



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6779 ORDINARIA

Celebrada el jueves 22 de febrero de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6801 del jueves 9 de mayo de 2024

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.ºs 6757 y 6762	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
3. INFORMES DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	11
4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-6-2024. <i>Ley Adición de un inciso l) al artículo 70 del Código de trabajo, Ley n.º 2 de 27 de agosto de 1943, y sus reformas, para conciliar los deberes familiares con los laborales.</i> Expediente n.º 23.389	18
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-17-2024. <i>Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia.</i> Expediente n.º 23.572	23
6. DICTAMEN CIAS-13-2023. <i>Propuesta de Reglamento de la comunicación institucional.</i> En consulta.....	35
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación	64
8. JURAMENTACIÓN. Subdirecciones del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer y de la Sede Regional del Pacífico. Direcciones de las Escuelas de Ciencias Políticas y Química.....	65

Acta de la **sesión n.º 6779**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día jueves veintidós de febrero de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Viquez Rodríguez, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Aprobación de las actas N.os 6757, ordinaria, del jueves 16 de noviembre de 2023 y N.º 6762, ordinaria, del jueves 30 de noviembre de 2023.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Ley Adición de un inciso l) al artículo 70 del Código de trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943, y sus reformas, para conciliar los deberes familiares con los laborales.* Expediente N.º 23.389 (Propuesta Proyecto de Ley CU-6-2024).
5. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia.* Expediente N.º 23.572 (Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2024).
6. **Comisión de Investigación y Acción Social:** *Propuesta de Reglamento de la comunicación institucional (Pase CU-91-2023, del 2 de octubre de 2023) (Dictamen CIAS-13-2023).*
7. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** *Reforma al Reglamento de la Facultad de Odontología (Dictamen CAUCO-10-2023).*
8. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Declaración de interés público el desarrollo turístico de las islas del Golfo de Nicoya.* Expediente N.º 23.891 (Propuesta Proyecto de Ley CU-9-2024).
9. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Ley de transformación del Instituto Mixto de Ayuda Social en el Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social.* Expediente N.º 23.436 (Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2024).
10. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos neurales y biométricos.* Expediente N.º 23.667 (Propuesta Proyecto de Ley CU-12-2024).
11. **Propuesta de Dirección:** *Sobre la adhesión de Costa Rica al acuerdo marco de la Alianza del Pacífico (Propuesta de Dirección CU-8-2024).*
12. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** *Recurso de apelación del Sr. Carlos Arrieta Salas (Dictamen CAJ-27-2023).*
13. Juramentación de autoridades universitarias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica a los miembros del pleno y de la comunidad universitaria que se recibió el oficio R-1094-2024, en el que la Rectoría delimita el conjunto de acciones que realizará para la implementación del *Reglamento de régimen salarial académico*, el cual se incluirá como punto de análisis para la sesión del próximo jueves (puesto que el martes 27 de febrero se llevará a cabo la sesión solemne para la presentación del informe del señor rector) en el apartado de Informes de Dirección. En ese momento, se procederá a valorar el análisis que, de forma colaborativa, se ha venido realizando entre las personas miembro y el Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de la Rectoría. Dicho lo anterior, procede a iniciar con el orden del día.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a conocimiento del plenario las actas n.ºs 6757, ordinaria, del jueves 16 de noviembre de 2023, y 6762, ordinaria, del jueves 30 de noviembre de 2023.

En discusión el acta de la sesión n.º 6757

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

*****A las ocho horas y treinta y tres minutos, se incorpora el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la aprobación del acta n.º 6757, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión n.º 6762

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la aprobación del acta n.º 6762 (sin observaciones de forma) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba las actas n.ºs 6757, ordinaria, del jueves 16 de noviembre de 2023, con observaciones de forma, y 6762, ordinaria, del jueves 30 de noviembre de 2023, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Comunicado sobre los fondos correspondientes a la Red Sismológica Nacional y al Laboratorio de Ingeniería Sísmica**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA da los buenos días. Recalca el llamado que hizo el Dr. Victor Schmidt Díaz, director del Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), y la Dra. Guaria Cárdenes Sandí, directora de la Red Sismológica Nacional (RSN), hacia el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, respecto al comunicado que recibieron por parte de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) sobre los fondos correspondientes al transitorio de la *Ley nacional de emergencias y prevención del riesgo*. En específico, se refiere a 900 millones de colones que están disponibles para ser depositados en los laboratorios de la RSN y del Laboratorio de Ingeniería Sísmica.

Asimismo, el MBA Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera (OAF), ha explicado tanto al Dr. Victor Schmidt Díaz como a la Dra. Guaria Cárdenes Sandí que, dado que la Universidad no estaba al tanto de la recepción de dichos fondos para el presente año, no se incluyeron en el presupuesto inicial ordinario. En consecuencia, la certificación que está solicitando la CNE para hacer efectivo el depósito de ese dinero no se está logrando emitir.

Por consiguiente, se está planteando la consulta al Dr. Roberto Guillén Pacheco. Él (el Dr. Eduardo Calderón Obaldía) se comunicó personalmente con el Dr. Roberto Guillén Pacheco, y el señor vicerrector le comentó que en el presente día (22 de febrero de 2024) se atenderá dicho caso en la Comisión de Presupuesto, dado que los ingresos están por encima del límite de la regla fiscal; por ende, el tema se analizará para determinar cómo se puede solucionar, por cuanto este dinero es muy necesario para la operación de ambos laboratorios.

- **Proyecto de ley para exonerar del pago de impuesto a los combustibles a algunas instancias nacionales**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA hace referencia a un proyecto de ley que se está gestando en la Asamblea Legislativa, con respecto a la exoneración del pago del impuesto a los combustibles a cuerpos policiales del Ministerio de Seguridad Pública y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Explica que esta situación se comunicó, vía correo electrónico, al señor rector. En dicho correo, se solicitó el criterio respecto a la iniciativa de este proyecto de ley, máxime que esto vendría a perjudicar al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR), por cuanto ellos reciben dinero por parte de este impuesto. Esta excitativa fue compartida a su persona por el Ing. Rolando Castillo Barahona, director del LanammeUCR, con el propósito de conocer la opinión de la Administración en lo que respecta a este proyecto de ley que, reitera, se está gestando en la Asamblea Legislativa.

- **Propuesta reglamentaria para regular actos o conductas de violencia política hacia las mujeres en puestos directivos**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO da los buenos días. Remarca que, desde el año anterior, ha estado trabajando en una propuesta para presentar al pleno. En específico, se trata de una propuesta reglamentaria para regular actos o conductas de violencia política hacia las mujeres en puestos directivos. Para este año, organizó dos talleres para los cuales se extendió la invitación: uno programado para el martes 20 de febrero de 2024, y otro, para el miércoles 21 de febrero de 2024. Explica que esta es una primera fase de iniciación, se trata de una aproximación, con el objetivo de conocer el tema, las experiencias y las vivencias de las mujeres que ocupan cargos de autoridad en la Institución, a fin de reflexionar en torno a lo

que la Ley n.º 10 235, *Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*, establece en relación con la prevención y erradicación de actos de violencia hacia las mujeres.

Puntualiza que, en dicha línea, ha preparado una metodología para que puedan dialogar acerca de este tema en el taller. Añade que ha compartido esta iniciativa con la Ph. D. Ana Patricia Fumero y con la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

Remarca que, en el taller del martes 20 de febrero de 2024, se recibió a una de las personas invitadas. Tanto la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo como su persona (la MTE Stephanie Fallas Navarro) tuvieron la oportunidad de conversar con esta persona invitada. Asimismo, el miércoles 21 de febrero de 2024 (de 9 a. m. a 12 m.) desarrolló un segundo taller de reflexión en el cual participaron doce señoras. Este taller se llevó a cabo en el Edificio de Educación Continua.

Seguidamente, hace lectura de los objetivos del trabajo realizado, a saber:

- **Objetivo general:** Identificar si existen conductas y actos de violencia hacia las mujeres en la Institución, por razón de su género y el cargo de toma de decisiones, con el fin de valorar propuestas que se puedan presentar al Consejo Universitario y normar lo que corresponda en este tema.
- **Objetivo específico 1:** Conocer experiencias personales relacionadas con actos de violencia que afecten el pleno desempeño de las mujeres que ocupan un cargo de autoridad.
- **Objetivo específico 2:** Analizar las definiciones y manifestaciones de violencia estipuladas en la Ley n.º 10 235, *Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*.
- **Objetivo específico 3:** Proponer iniciativas para una estrategia de análisis y reflexión acerca de este tema en la comunidad universitaria.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO explica que esto forma parte de la fundamentación que está procurando desarrollar para sustentar la propuesta que presentará más adelante.

Destaca que, además de la normativa, le gustaría proponer otras actividades complementarias que faciliten el entendimiento y la comprensión de este tipo de prácticas para garantizar —tal como se espera— que todos los espacios universitarios estén libres de todo tipo de violencia, conforme a lo declarado por el Consejo Universitario en uno de los pronunciamientos del 2023. En coherencia con esa iniciativa y con el sentir que en el seno del Consejo Universitario se ha expresado, reitera que está trabajando en este tema y, en cuanto la propuesta esté lista, solicitará el apoyo del pleno para su firma con el fin de presentarlo ante el Órgano Colegiado lo antes posible.

- **Semana de bienvenida para estudiantes de nuevo ingreso a la Universidad**

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ da los buenos días. Resalta que la semana anterior fue la Semana I, para los nuevos estudiantes (con carné C4). Es de su agrado informar que, en conjunto con la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), se está trabajando en los preparativos para la semana de bienvenida a esta población estudiantil.

En relación con este tema, le gustaría que, junto con los demás miembros de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), realicen un llamado a cada unidad académica para que fiscalicen que los profesores consejeros estén presentes para las nuevas personas estudiantes. Es de conocimiento que, durante esta etapa, surgen muchas frustraciones e inquietudes al momento de ingresar a la Universidad. Por ende, lo correcto es que las personas docentes y los conocidos como “padrinos” se hagan presentes para los estudiantes, contrario a que sean las personas estudiantes quienes deban salir a buscarlos para plantear consultas.

- **Agradecimiento por apoyo e ideas para la reforma al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación**

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ agradece a las suplencias: el Sr. David Camacho Astúa y la Srta. Anaité Chaves Ramírez, así como a la Srta. Daylana Wilshire Morales, secretaria de Derechos Humanos de la FEUCR, por las ideas que han compartido en torno al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, el cual se está trabajando en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO). En específico, se propone la revisión de varios términos, pues se debe tener precaución con algunos que presentan una connotación negativa y racial, tal como el uso del término “denigrar”, cuyo origen, según la Real Academia Española (RAE), proviene del latín *denigrāre*. Señala que conforme estas situaciones se vayan erradicando representarán un gran avance para la comunidad estudiantil, evidenciado así en los reglamentos.

- **Uso de la plataforma Teams como plataforma institucional**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS da los buenos días. Refiere que, en la mañana, conversó con el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera respecto a la circular del Centro de Informática (CI) para el uso de la plataforma Teams, como una plataforma institucional de colaboración. Según su entender, esta circular se comentará en la sesión del próximo jueves (en el apartado de Informes de Dirección). Ahora bien, en dicha línea, lo que solicita a la Dirección es que se recopile la información adicional que hace falta, de modo que el Órgano Colegiado valore si es momento de revocar el acuerdo que fue tomado respecto al uso del *software* libre. Rememora que, alrededor del 2011, el Consejo Universitario tomó la decisión de que la Universidad solamente trabajaría con *software* libre. Añade que se reconocen algunas limitaciones al respecto y, por lo tanto, hay excepciones para ese mismo acuerdo.

Comenta que, alrededor del 2017 o 2019 —no precisa en cuál de los dos años—, el Consejo Universitario se declaró como una instancia de *software* libre, y recibió la certificación. Sin embargo, en este momento, como Consejo Universitario, se está trabajando con OneDrive; aclara que esto se da no como miembros o personas que pueden tomar esa decisión o pagar de manera individual las licencias.

Argumenta que, en este momento, tiene muchas razones para afirmar que le “encanta” Office, pero, a la vez, tiene muchas razones para cuestionar si deben continuar con el *software* libre o no. El hecho es que no cuenta con esas informaciones técnicas para apoyarse en uno u otro. Considera que es importante conocer cuál es el costo de estas cuentas institucionales (de Office) y el costo asociado al *software* libre, pues, aunque es libre, requiere de capacitaciones, mantenimiento, entre otros costos.

En lo que respecta a Teams, en los chats en los que participa, se ha generado mucha interacción: hay personas a favor, algunas en contra; algunas personas expresan que les hubiera gustado tener un “pilotaje” para conocer la herramienta. Reconoce las acciones que ha venido efectuando el Centro de Informática en lo que respecta a la capacitación.

Lo que sí le genera preocupación es que, como Consejo Universitario, lo estén utilizando cuando se tiene un acuerdo propio del Consejo Universitario que establece que somos una universidad de *software* libre, y que el Consejo Universitario es una instancia certificada de *software* libre.

Propone que, previo a analizar este punto, se preparen, a fin de contar con criterios para tomar la decisión de si es pertinente revocar el acuerdo señalado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Germán Vidaurre Fallas. Destaca que la información se estaría solicitando. Señala que, en la CAUCO, además del caso comentado por la MTE Stephanie Fallas Navarro en su informe, están trabajando en insumos que pueden ser muy valiosos para complementar la discusión que se llevará a cabo.

- **Resultados de estudiantes de la Escuela de Medicina en el Examen de Conocimientos Médicos de Costa Rica ECOM-CR 2024**

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO informa que el lunes 19 de febrero de 2024 estuvo reunido con el M. Sc. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina. Entre otros temas, el señor decano le comentó acerca de los resultados de los estudiantes de la Escuela de Medicina en el Examen de Conocimientos Médicos de Costa Rica ECOM-CR 2024 (información que, personalmente, ya había revisado).

Destaca que se trata de “resultados extraordinarios”, puesto que, mientras que el promedio de aprobación de esta prueba, en términos generales, fue del 54,6 %, en el caso del estudiantado de la Universidad de Costa Rica (UCR), el porcentaje de aprobación fue de 93,46 %. Es decir, de 107 estudiantes que se presentaron, 100 lograron aprobarlo. Afirma que esto es un reflejo de la excelencia académica de la Facultad de Medicina en general; excelencia que se ve reflejada en el sistema de salud pública, justamente por esa formación que la Escuela brinda a sus estudiantes tanto de grado como de posgrado.

Considera que, al ser la búsqueda de la excelencia académica uno de los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica, según el artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, como Órgano Colegiado no deberían dejar pasar por alto este tipo de noticias, de modo que desea proponer al Consejo Universitario que realicen un reconocimiento, una felicitación a la Escuela de Medicina por este importante logro.

En su criterio, se deben resaltar estas informaciones tan positivas que surgen, considerando el hecho de que el promedio general de una prueba es de un orden de 54 %, y las personas estudiantes de la UCR están por encima del 93 %, por lo que lo considera algo digno de resaltar. Como tal, en esos casos, considera que el Órgano Colegiado debería valorar la posibilidad de tomar un acuerdo de reconocimiento. En concreto, esta sería su propuesta: en primer lugar, enviar una felicitación al estudiantado; en segundo lugar, al personal docente y administrativo de la Escuela de Medicina, por los excelentes logros obtenidos en los resultados de la prueba de conocimientos médicos de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere que, si los miembros están de acuerdo, puede enviar esta felicitación desde la Dirección del Consejo Universitario. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA da los buenos días. Se une al comentario del Dr. Carlos Araya Leandro. Destaca que es de admirar el rol que está cumpliendo la Escuela de Medicina de la UCR en comparación con otras universidades. Enfatiza en que los números son contundentes y claros.

Respecto a lo señalado por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, en lo personal, le gustaría ir “más allá”. Propone dos opciones: la primera, invitar al MTI Henry Lizano Mora y a la M. Sc. Tatiana Bermúdez Páez, ambos del Centro de Informática, para que participen en una sesión del pleno con el fin de que expliquen los pros y contras de la plataforma Teams y del *software* libre. La segunda, realizar esta solicitud por vía escrita, para que presenten un cuadro comparativo a fin de que el pleno pueda contar con un criterio y dar el paso en relación con el acuerdo que fue tomado en determinado momento a favor del *software* libre en la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO, respecto a lo señalado por el señor rector, explica que este caso se encuentra activo en la CAUCO. Rememora que, el año anterior, después de que el caso fue analizado en la comisión, acordaron requerir al Centro de Informática una nota en la cual ampliaran la solicitud que ellos —en el CI— enviaron al Consejo Universitario para precisamente derogar el acuerdo que fue mencionado en la intervención anterior.

Agrega que, para dicho caso, se realizó un pase a la CAUCO, la comisión lo analizó y, reitera, lo que se acordó fue pedir al MTI Henry Lizano Mora una ampliación de la solicitud, en la cual sustentara los costos, el propósito y la principal fundamentación para que se pueda justificar la propuesta de derogatoria de dicho acuerdo y que así la Universidad también pueda tener apertura hacia el *software* de este tipo.

Al respecto, informa que se ha brindado el seguimiento correspondiente; hace aproximadamente dos o tres semanas consultó con la persona asesora, quien de nuevo preguntó al CI respecto a esta solicitud y, en el CI, se comprometieron a enviar la nota en las siguientes semanas. Por ende, personalmente, estará verificando si, más bien, ya enviaron tal respuesta. En todo caso, si la comisión así lo considera, se podría invitar a los representantes del CI para que amplíen sobre el tema. En síntesis, para efectos del trabajo de la comisión, está planificada la extensión de la invitación al CI para sustentar la propuesta y se encuentran trabajando en esa línea.

En caso de que, en la CAUCO, una vez que cuenten con el dictamen listo, consideren que se requiere que el MTI Henry Lizano Mora participe en el plenario y amplíe la propuesta de acuerdo que la CAUCO vaya a presentar, entonces se estaría valorando enviar la invitación (esta sería una posibilidad). Sin embargo, de momento el trabajo se encuentra activo en la comisión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS, en línea con lo señalado por la MTE Stephanie Fallas Navarro, agrega que, hacia finales del 2021, cuando surgió el uso de las cuentas de Microsoft, se presentó este caso en el plenario. Recuerda, además, que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, cuando fungió como directora, realizó algunas gestiones para entender integralmente la situación.

Señala que el MTI Henry Lizano Mora, en algunas ocasiones, ha participado en sesiones del pleno y ha compartido algunos criterios. Por ejemplo, él (el MTI Henry Lizano Mora) ha indicado que, por cada licencia de Microsoft para un docente, se incluyen, de forma gratuita, un cierto número de licencias para estudiantes. Por consiguiente, al cubrir con la licencia institucional a las personas docentes, se tiene la capacidad para alcanzar a aproximadamente 100 000 estudiantes. Por tanto, destaca que, en ese aspecto “estamos sobrados”. Esto forma parte de los detalles técnicos importantes, los cuales, en algunos momentos, se han resaltado.

Ahora bien, hace unos instantes le consultó a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas (miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, CAFP) —tal como también ha consultado con el Dr. Eduardo Calderón Obaldía (en su calidad de coordinador de la CAFP— el hecho de que, en los estados financieros, no observaba el costo de Mediación Virtual. Por tanto, inquiere si Mediación Virtual es administrado por alguna persona interna, o si se subcontrata a un tercero externo para la gestión de la plataforma.

En este caso, le genera la misma duda: desconoce los costos de las licencias de *software* libre, a fin de tener la posibilidad de realizar comparaciones. Alerta que esta información hace falta. Conoce que la CAUCO ha venido trabajando en este aspecto.

Por otro lado, le preocupan los tiempos, ya que se inició en noviembre de 2022 y ya ha transcurrido un año y medio. Resalta que se vienen impulsando acciones —esto es un hecho, aclara que no está puntualizando que sea “bueno” o “malo”—; sin embargo, como Consejo Universitario, no se han posicionado al respecto (no se ha trabajado en un acuerdo). De modo que, en ese punto, ocurre un problema: pues se va consolidando e implícitamente el Consejo Universitario lo va asumiendo. Por ejemplo, para las sesiones del Consejo Universitario se gestiona la documentación por medio del OneDrive, y, paralelamente, se cuenta con el acuerdo. Destaca que a este caso se le debe dar prioridad, ya que se está en una contradicción.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO da los buenos días. Desea realizar una observación respecto a este punto. Recuerda que, de hecho, la primera acción que realizó cuando fungió como directora del Consejo Universitario fue una visita al Centro de Informática, en la cual asistió acompañada por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía y por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, por cuanto, se sentían preocupados por la dirección que estaba tomando el Centro de Informática con el uso de Microsoft y las licencias compradas, cuando se tenía un acuerdo del Consejo Universitario que establecía un lineamiento institucional para utilizar el *software* libre.

Rememora que, en esa visita, el MTI Henry Lizano Mora les explicó que lo que estaba haciendo el Centro de Informática no contravenía lo que fue acordado por el Consejo Universitario, por cuanto el acuerdo de la utilización del *software* libre contempla un espacio en el cual permite la utilización de licencias especializadas para responder a ciertos casos que lo justifiquen. Por consiguiente, el Centro de Informática, a partir de esta fundamentación, ha utilizado dicha aplicación. No obstante, ella fue muy enfática con el MTI Henry Lizano Mora respecto a la importancia de que revisaran con cuidado la política institucional con respecto al *software* libre. A partir de dicha visita, meses después, el Centro de Informática remitió la solicitud de modificación del acuerdo que generó el caso que tiene abierto la CAUCO.

En su criterio, a fin de que puedan aclarar este tema, es muy importante que analicen la información que el MTI Henry Lizano Mora estaría remitiendo, a fin de que la Institución pueda tener claro el panorama respecto a este asunto. Puntualiza que el CI, al tener la licencia de Office, cuenta con las aplicaciones que se integran dentro de dicha licencia y, como tal, también se fomenta su uso. Por ejemplo, el uso de la plataforma Teams no tiene un costo adicional para la Universidad, más allá del *software* de Microsoft (que ya tiene la licencia), como también sucede con el OneDrive, aplicación que utiliza el Consejo Universitario para la gestión documental, en virtud de las condiciones beneficiosas que permiten contar con los requerimientos de confidencialidad y restricciones, con las cuales no se contaba en el sistema anterior. Reitera que lo que se debería hacer es insistir al MTI Henry Lizano Mora para que el Consejo Universitario pueda resolver internamente la emisión de un acuerdo que aclare formalmente el panorama.

Por otra parte, en cuanto al trabajo que está liderando la MTE Stephanie Fallas Navarro respecto a la valoración de la aplicación de la Ley n.º 10 235 *Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la Política* a fin de determinar posibles acciones que el Órgano Colegiado pueda tomar (ya sean reglamentarias, normativas o de políticas) con respecto a la atención de la violencia política contra las mujeres, es una iniciativa que, para ella, tiene mucho peso, por cuanto la violencia política es un tipo de violencia que no es muy evidente —reafirma el uso de la palabra “evidente”— puesto que, de alguna manera, este tipo de violencia está normalizada y, en algunos casos, no se le presta la importancia que requiere.

Por tanto, los talleres que está desarrollando la MTE Stephanie Fallas Navarro (a los cuales ha invitado al pleno a participar —y aprovecha para agradecer su iniciativa—) pueden permitirles visualizar si, efectivamente, existen prácticas que, de alguna manera, están presentes en la Institución, o bien si hay prácticas que les pueden alertar a fin de prevenirlas. Recuerda que “la ley es ley” y se debe atender. Contextualiza que la ley tiene como objetivo tomar acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, a fin de hacer cumplir el ejercicio efectivo de los derechos democráticos de las mujeres en la Institución y, en general, en el país. Reitera su felicitación a la MTE Stephanie Fallas Navarro por la iniciativa que busca evidenciar y explorar acciones que, institucionalmente, se puedan aplicar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comunica, en relación con una solicitud planteada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez (para la ampliación del corredor biológico), que la fecha de entrega de la obra es el 17 de marzo de 2024. Recuerda que él (el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta) había indicado que la fecha se encontraba entre abril o mayo, pero lo correcto es en marzo. Como es usual, siempre ocurre un tiempo de demora, pero confía en que para mediados de abril tendrán la obra completa.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da los buenos días. Respecto a lo que indica el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, en cuanto al proyecto del corredor biológico, recuerda que, anteriormente, ha indicado que, como Universidad, son custodios del patrimonio nacional.

En su criterio, uno de los secretos “más obvios” de la UCR en lo que respecta al valor patrimonial es que la Institución cuenta con una de las esferas más grandes y de mayor perfección en su redondez, “escondida” en el parqueo de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. Refiere que le llama “escondida” porque casi ninguna persona la ve.

Ahora bien, ante las ingentes solicitudes, desde la Rectoría se está coordinando para que, en conjunto con la Asamblea de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y el Museo Nacional de Costa Rica, se realice el traslado de la esfera para que se ubique en la puerta de entrada de la UCR. De modo que, en un mismo lugar, se contaría con dos íconos del patrimonio costarricense: la fuente y la esfera (la cual es fundamental). Detalla que se hará un sitio específico, a fin de dar valor a las esferas que se ubican en la Sede Regional del Sur (Golfito). Afirma que muchas personas desconocen que en dicha sede se custodian aproximadamente 7 esferas, que se reubicarán para otorgarles un mayor valor. Menciona que en la Sede Regional del Sur esto es un punto importante, por cuanto se trata de una sede con mucha visitación de personas extranjeras y nacionales. La Sede Regional del Sur está expuesta al público (tal como ocurre con la mayoría de las sedes). De modo que, dentro del corredor biológico, también se tendrá el honor de contar con dichas esferas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por cuanto colaboró con la justificación para llevar a cabo este movimiento. A su vez, agradece a la Asamblea de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias por entender la importancia de ubicar esta esfera en la entrada de la UCR, en virtud de su relevancia histórica.

Destaca que el oficio ya se envió al Museo Nacional. Señala que el traslado de la esfera es complejo. Ilustra a los miembros que ellos se “podrán imaginar” el peso de una esfera de piedra, por lo que este traslado se coordinará con el MUSEO+UCR en el corto plazo. Señala que al 17 de marzo de 2024 se debería de haber trasladado —“días más, días menos”—. Refiere que lo importante es que en la visita efectuada hace dos semanas pudieron verificar que ya se cuenta con ese espacio. Específicamente, si se ubican de frente, estará instalada en la esquina más próxima de la Escuela de Artes Plásticas (cerca de donde anteriormente se situaba el Hangar). La estructura ya está lista y, a muy corto plazo, se procederá con el movimiento de esta esfera. Da las gracias de nuevo a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

ARTÍCULO 3

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA informa que, de parte de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, tienen listos para su presentación ante el plenario el dictamen correspondiente a la recomendación de adjudicación para la readecuación de las normas de protección contra incendios (Normas NFPA) para los edificios de residencias estudiantiles de Finca 2 y la propuesta del cronograma del proceso de formulación del plan presupuesto para el 2025. Próximamente, se estarán exponiendo ambos casos ante el pleno.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS detalla que, en la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), recibieron el programa de Economía Social Solidaria, de la Escuela de Sociología. Resalta el gran trabajo que están haciendo. Reconoce, públicamente, que no conocía el programa. Manifiesta que es muy importante el impacto que genera sobre los territorios.

Establece que, a pesar de la necesidad de analizar los lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la UCR, se tuvo que posponer su estudio. Lo anterior, en virtud de falencias que se presentan en cuanto a la transferencia de la innovación y la gestión de una forma más integral. Señala que esto supondrá la creación de dos organismos que están funcionando cotidianamente, pero que no tienen una creación formal dentro de la Institución. Por tanto, se consolidarán ambas estructuras y así, en adelante (en las próximas dos o tres semanas), estarán revisando el Proyecto de Educación Continua y Permanente, así como los comentarios e indicaciones que resultaron de la consulta que recién finalizó.

*****A las nueve horas y nueve minutos, se incorpora la Br. Noelia Solís Maroto.*****

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO informa, desde la Comisión de Asuntos Jurídicos, que el día anterior (21 de febrero de 2024) recibieron la visita del M. Sc. David Fallas Redondo, director de la Oficina Jurídica (OJ), y la Lic. Alhyssa Villalta Villalobos, subdirectora de la Oficina Jurídica, por cuanto solicitaron un espacio a la comisión para informar acerca de los cambios que se están llevando a cabo en la OJ, en relación con una serie de evaluaciones que ambos han ido aplicando en lo que respecta a la operación de dicha oficina.

En el encuentro, tuvieron la oportunidad de conversar acerca de dos temas que, en algún momento, llamaron su atención: en primer lugar, respecto a la supresión de la consulta telefónica. Al respecto, el M. Sc. David Fallas Redondo le compartió algunas situaciones que se presentan en las consultas telefónicas, como, por ejemplo, que un asesor brinde una información, pero la autoridad que está consultando podría interpretar otra información, lo cual genera dificultades en la comunicación. O bien, también ocurre que, como los temas de análisis legales, en ocasiones, tienen diferentes perspectivas (dependiendo de la persona abogada que esté a cargo de su análisis), entonces se podrían presentar diferencias con respecto a un dictamen solicitado por escrito frente a la consulta telefónica.

Por la situación expuesta, la OJ está realizando un esfuerzo a fin de poder validar otras formas de comunicación. Por ejemplo, están valorando el uso del correo electrónico, para que quede evidencia escrita de las solicitudes expresas que se planteen a la oficina y que así, de forma rápida, se puedan atender. De igual manera, se encuentran trabajando en un repositorio de dictámenes de la OJ que puedan servir de

consulta para las autoridades o las personas de la comunidad que las requieran, puesto que, efectivamente, hay una lista de preguntas frecuentes que se generan a nivel interno.

En segundo lugar, el M. Sc. David Fallas Redondo comentó acerca de algunos cambios que se están aplicando respecto a la atención jurídica de los casos y la forma en que los abordarán. Estos son detalles propios de organización, a nivel interno de la OJ; sin embargo, el M. Sc. David Fallas Redondo tenía el interés de que la Comisión de Asuntos Jurídicos los conociera.

De su parte, le gustaría plantear que, si el pleno considera necesario conversar con el M. Sc. David Fallas Redondo sobre este tema, lo valoren, y ya sea en el marco de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, o bien en una sesión del pleno, puedan conversar con él sobre los cambios que se están incluyendo y las razones que los justifican. Considera que el M. Sc. David Fallas Redondo está procurando incorporar cambios que ayuden a la operación institucional de esta referencia jurídica.

Finalmente, agrega que, en la comisión, han estado trabajando en el recurso que fue presentado por un grupo de personas decanas hacia la reforma salarial.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita para que amplíe uno de los puntos expuestos por la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agrega que, de la conversación con la OJ el día anterior y, en un sentido similar a lo que ocurre con la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), en que, en general, la UCR cuenta con más periodistas fuera de la OCI que dentro de la OCI; en el caso de la OJ, la UCR tiene más abogados fuera de la OJ que dentro de la OJ. Por consiguiente, aunque comprende las intenciones del M. Sc. David Fallas Redondo —las cuales entiende y aplaude— para mejorar una serie de formas de trabajo, en el fondo, la realidad sería la misma: se mantienen con el mismo personal para hacerle frente a una demanda creciente; por lo tanto, hay un peligro subyacente de que el trabajo se retrase y pueda perderse la calidad en la elaboración de los informes necesarios para la toma de decisiones (lo que colocaría en un alto riesgo a las personas que toman decisiones a partir de esos informes).

Agrega que en el encuentro de ayer le comentaron a la OJ acerca de la propuesta del tema que está agendado para la sesión de hoy y que fue planteado por la OCI, en relación con el establecimiento de una forma estructurada de coordinación entre personas funcionarias de la OCI y personas encargadas de comunicación de facultades, escuelas, sedes regionales, centros de investigación, entre otros. Afirma que este podría ser un modelo que podría replicar la OJ para “atajar” o tener un paliativo ante un problema que, en parte, puede resolverse si se logra brindar mayor presupuesto o contenido para contar con más personas que puedan atender áreas tan sensibles como el derecho penal, el derecho contencioso administrativo y la contratación administrativa (con las nuevas disposiciones de legislación que existen actualmente).

Comenta que está claro que esta no es una función del Consejo Universitario, pero destaca que, en la conversación del día anterior, también se señalaba el interés de la OJ hacia el CU en este tema, por cuanto, eventualmente, la Universidad deberá brindar respuesta. En este caso, considera que la Rectoría deberá hacer una revisión de los presupuestos y las posibilidades reales para atender, con nuevo personal calificado, áreas muy complejas, de modo tal que se pueda brindar la atención y seguridad jurídica que se requiere en la UCR, dentro del contexto actual, que demanda una “doble zona” de seguridad legal.

*****A las nueve horas y quince minutos, se retira la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO señala una observación respecto al mismo tema. En virtud de la estabilidad del equipo directivo anterior, la OJ, durante casi dos décadas, fue desarrollando una línea jurisprudencial, pero esa línea quedó “en el papel” y en las personas que se han ido jubilando y han finalizado sus labores en la oficina.

Por ende, remarca lo que señalaba la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo: la formulación de un digesto para la OJ es vital. Rememora que, desde hace varios años se ha hablado de dicha posibilidad (no es algo nuevo), pero esta sí requiere de una inversión en materia de desarrollo de un *software* que lo permita, así como de una inversión importante de recursos, a fin de tener la posibilidad de incorporar esa jurisprudencia en ese digesto que debería estar a disposición de la comunidad universitaria, para que, cuando se presente alguna duda particular sobre un tema específico, por ejemplo, de dedicación exclusiva, la persona acceda a ese digesto, digite “dedicación exclusiva” y así cuente con la respuesta de cuál es la línea jurisprudencial que ha mantenido la oficina en esa materia. Señala que este es un elemento urgente, y que, una vez que conversen, deberían procurar, ante la Administración, que se pueda facilitar el desarrollo de ese digesto.

Considera que el tema de la gobernanza —señalado por el Lic. William Méndez Garita— es relevante y estructural en la Universidad. Esto sucede con las personas de comunicación, de informática (hay más informáticos y desarrolladores de *software* fuera del Centro de Informática que en el Centro de Informática), de derecho (hay más personas abogadas fuera de la Oficina Jurídica que dentro de esta); y, desde el punto de vista estructural, no existe una jerarquía del ente que debería ser el que rige la materia. Ilustra lo anterior con un ejemplo —de antemano se disculpa por la comparación—: la Sección de Seguridad y Tránsito funciona de forma centralizada desde la Oficina de Servicios Generales (OSG), pero, en todas las unidades y sedes, se cuenta con oficiales de seguridad y todos actúan igual, todos tienen los mismos protocolos y horarios. A esto es a lo que él llama “gobernanza”: no importa que no estén en la oficina, pero deben atender a dicha oficina.

Asimismo, cree que deben valorar otros aspectos relacionados con la OJ, incluyendo el tiempo de nombramiento del equipo directivo, el cual se ha considerado un nombramiento de confianza de parte de la Rectoría (así se ratificó recientemente en el nuevo reglamento), pero que, a la luz de lo acontecido, la OJ requiere, necesariamente, estabilidad en el equipo directivo. Como tal, considera que deberían buscar, reglamentariamente, valorar en qué parte podrían promover esa estabilidad que le permita a la oficina desarrollar una línea jurisprudencial. Destaca que se mantenía una línea de pensamiento jurídico de, aproximadamente, dos décadas, establecida por el Dr. Luis Baudrit Carrillo, quien fungió durante 18 años como director de la OJ, junto con la Mag. Rocío Marín Arguedas, quien fungió por un periodo similar como subdirectora, de modo que se contaba con una Oficina Jurídica muy estable, desde el punto de vista de emisión de criterios, pero, ahora queda claro que el cambio constante no es saludable para la oficina; por consiguiente, deberían buscar las estrategias para garantizar esa estabilidad en el equipo directivo.

Remarca que lo que se han planteado son ideas, a partir del tema presentado por la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. No obstante, es muy importante que puedan retomar, junto con la Dirección y Subdirección de la OJ este tema, de tal manera que, si se deben aplicar cambios reglamentarios, se realicen; de igual forma, apoyar los cambios que, administrativamente, se requieran efectuar. Lo anterior, lo cataloga como “vital”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS, previo a dar el informe de la Comisión de Docencia y Posgrado, se refiere a algunos aspectos que han sido señalados.

En primer lugar, considera que la visita del M. Sc. David Fallas Redondo fue muy importante. Destaca que, en la propuesta que se acaba de aprobar (del *Reglamento de la Oficina Jurídica*), otorgaron la libertad a la persona que ocupe la jefatura para que determine la estructura u organización de la oficina, mientras que, anteriormente, se establecía en cada una de las unidades que estaban ahí. Se consideró que era importante

tener esa flexibilidad, a fin de que, en consonancia con los cambios y la filosofía que se lleve, se actúe en esa vía.

Recuerda que la Mag. Tatiana Villalobos Quesada, anterior jefa de la OJ, expresó que ese planteamiento le parecía muy adecuado. El hecho de que el M. Sc. David Fallas Redondo tenga la potestad de hacer esos cambios responde a ese mismo espíritu. Agradece la iniciativa del M. Sc. David Fallas Redondo para presentarlo ante el Consejo Universitario. Como Órgano Colegiado, sí tienen la obligación de estar pendientes y observar su funcionamiento, aun cuando otorgaron la potestad para que la Dirección de la OJ sea quien proyecte la organización. Reitera que esta parte le alegró mucho.

En segundo lugar, tal como el Lic. William Méndez Garita y el Dr. Carlos Araya Leandro lo mencionaron, algunas jefaturas anteriores remarcaron la situación que se estaba presentando de muchas personas abogadas que se encontraban fuera de la Oficina Jurídica. En ese punto, se presentaba un problema especial: la OJ se ha preocupado mucho por la capacitación y la formación de sus profesionales en Derecho. Las personas abogadas que quedan fuera de la Oficina Jurídica (que están en unidades académicas), no reciben ese tipo de capacitación (por lo menos a nivel institucional), ciertamente, algunas personas sí deciden capacitarse, pero existe esa desconexión.

En virtud de lo anterior, recuerda que el M. Sc. William Bolaños Gamboa remarcaba dicha situación y proponía como iniciativa estudiar de qué manera se podría reunir a estas personas bajo el amparo de la Oficina Jurídica, a fin de que tuvieran el acceso también a la capacitación.

****A las nueve horas y veintitrés minutos, se incorpora la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.***

Puntualiza que uno de los cambios que se implementaron en el *Reglamento de la Oficina Jurídica* era que la persona asesora de la unidad (cualquiera que fuera) enviara su criterio, a fin de ayudar, en parte, a la OJ. Por su parte, la respuesta de la OJ debía ser enviada, adicionalmente, a la asesora legal de dicha instancia. Esto como parte de un proceso de realimentación y formación.

Destaca los sistemas que se utilizan con personal de cómputo (los IT), puesto que, si bien estas personas responden a la jefatura de la unidad en la que laboran, también responden a la jefatura del Centro de Informática, y se mantiene una relación que permite una cierta capacitación; de forma similar al ejemplo señalado por el Dr. Carlos Araya Leandro del personal de la Sección de Seguridad y Tránsito.

En su criterio, deberían pensar en una estructura diferente y apoyar a la OJ para que se asegure, por una parte, la capacitación de todo el personal del área de Asesoría Legal en las distintas instancias, y por otra parte, para estandarizar el criterio institucional.

En tercer lugar, en cuanto a la estabilidad y objetividad de la OJ, recuerda que, anteriormente, debido a una incoherencia entre el *Reglamento de la Oficina Jurídica* y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* valoraron un pase en la Comisión de Estatuto Orgánico para considerar si la jefatura de la OJ debería ser nombrada por el Consejo Universitario o por la Rectoría (como un puesto de confianza). Dicha inquietud se resolvió y, en apego al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se mantuvo de la forma en que estaba establecido.

Recuerda que, cuando discutieron el *Reglamento de la Oficina Jurídica*, él planteó el aspecto de la objetividad y la independencia de la OJ, de modo que el nombramiento de la jefatura de la OJ podría no ser de confianza, sino que se podría establecer algún tipo de independencia. Apoya lo manifestado por el Dr. Carlos Araya Leandro, y cree que este puede ser el momento para reconsiderar el caso que analizó el Consejo Universitario, puesto que el primer cambio debería ser a nivel del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a fin de ofrecer ese tipo de estabilidad. Posteriormente, en la propuesta de *Reglamento de la*

Oficina Jurídica (el cual se aprobó), y en respuesta al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (norma superior), se mantuvo como un “puesto de confianza”, pero a sabiendas de que eso también implica situaciones como las que se han observado respecto a la gran movilidad, por una u otra razón.

Destaca que, por su parte, estará conversando con el Dr. Carlos Araya Leandro para analizar las acciones que se podrían contemplar para reabrir el caso o crear un pase.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS señala, como coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado, que, el día anterior (21 de febrero de 2024), sesionaron. Precisa que analizaron cinco casos. Recuerda que, de su parte, le había comentado al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera que, por la naturaleza de los casos, la Comisión de Docencia y Posgrado iba a procurar rendir informes frecuentes y más ampliados, por cuanto se están enfrentando a casos muy complejos, que no se pueden analizar directamente ni únicamente interpretarlos en una dirección, por cuanto involucran distintos aspectos; por consiguiente, el abordaje debe ser desde la complejidad (más allá de algo puntual) en colaboración con la comunidad.

En específico, los casos analizados son los siguientes:

- **Caso n.º 1 Reforma integral al Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos.**

Este es un caso que data de hace varios años (aproximadamente una década) y que, por distintas razones, no se ha retomado. Explica que, para abordarlo, lo que la comisión ha venido realizando es lo siguiente: desde noviembre de 2023 han estado trabajando en el planeamiento de un taller de pilotaje (el cual tendrá lugar el martes 27 de febrero de 2024) con personas de la comunidad universitaria, cuyas unidades atravesaron recientemente un proceso de rediseño de su plan de estudios.

El objetivo es que la experiencia de estas personas pueda guiarlos a visualizar las problemáticas, limitaciones y debilidades que se presentan en este momento, así como las fortalezas y oportunidades (similar a un análisis FODA), y que se valoren propuestas para aplicar en el futuro.

Puntualiza que estarán trabajando con aproximadamente 14 unidades. Se cuenta con personas de la Sede Regional de Guanacaste (de la nueva carrera de educación para los jóvenes adultos), de Zootecnia, Artes Dramáticas, Administración Educativa, Administración No Formal, Marina Civil, Estadística, Ciencias Actuariales, Ingeniería Industrial, Física, Medicina, Ortoprótisis y Ortopedia, Economía e Ingeniería Eléctrica.

En el taller, se hará una división de las personas en tres grupos, a fin de abordar aspectos relacionados con la transformación curricular (diseño, rediseño, modificación parcial de los planes); la flexibilidad en la gestión y en la gobernanza de los planes de estudio; la interdisciplinariedad en la investigación, la docencia y la acción social, entre otros. El objetivo es establecer un primer panorama y validar las preguntas, los instrumentos que se utilizarán, así como la generación de algunas propuestas, para, a partir de ahí, trabajar con el resto de la comunidad universitaria.

Por la dinámica, no se puede pensar en departamentos sin pensar en la organización y la estructura que se tiene. De hecho, remarca que, al hacer el estudio, les llamaba la atención que, hacia el III Congreso Universitario, la figura de los departamentos era grande, abarcaba a personas de distintas unidades académicas, de acuerdo con la temática. Esa era la propuesta que había llegado al Consejo Universitario. Posteriormente, se aprobó y lo que se generó fue una estructura de departamentos a lo interno de la unidad académica, en la cual se cuenta con la unidad y el departamento como una subparte, y de ahí se derivan las secciones.

Explica que, en este momento, la estructura de departamentos (la cual es totalmente heterogénea dependiendo de una unidad a otra) no permite mucha interacción entre unidades con respecto a la interdisciplinariedad; más bien, esta se ha vuelto muy rigurosa, o bien está ajena a los reglamentos.

Lo anterior implica cambios a nivel organizacional, normativo, cultural; y si se desea alcanzar flexibilidad curricular en todos los sentidos (gestión, administración, diseño de carreras, planes de estudio, perfil del egresado de la UCR), esto tendrá implicaciones en muchos aspectos.

- **Caso n.º 2 Construcción de los perfiles asociados a los cargos de autoridades universitarias.**

Explica que, para dicho caso, han sostenido reuniones con la Oficina de Recursos Humanos (ORH) a fin de analizar la estructura que se utilizará. También, se programarán reuniones con el Centro de Evaluación Académica (CEA), con el propósito de que estos perfiles cuenten con los aspectos administrativos (de las funciones administrativas de las personas que ocupan puestos de dirección), así como el perfil académico, esa “visión académica” que deben tener esas posiciones.

- **Caso n.º 3 Posibilidad de incluir un género gramatical neutro en los títulos profesionales de doctor o doctora que se otorga a las personas graduadas en carreras del Área de Salud.**

Explica que este es un pase generado en noviembre del año anterior a solicitud de una persona que desea que en su título (que estaba por tramitarse en febrero) tuviera la inclusión de *doctore*. En este punto, precisa que el Consejo Universitario ya ha habilitado la figura de un título social de “doctor o doctora en el Área de Salud”, por tanto, lo que procedería es la modificación. No obstante, para asegurarse de que esta figura no tuviera ninguna implicación en el aspecto legal fuera de la Universidad (en el ejercicio de la profesión), se planteó la consulta al Área de Salud de la Universidad, a la Oficina Jurídica, así como a la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura para que sugirieran figuras neutras.

Comparte que, por ejemplo, su título indica: “se le confiere el grado de licenciado en Ingeniería Química”; y actualmente estos títulos indican: “se confiere el grado en Licenciatura en Ingeniería Química”.

Señala que hay interés de otras áreas para, eventualmente, alinearse también en esta vía. Sin embargo, por ahora, se encuentran en la fase de consultas.

- **Caso n.º 4: Reforma al *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.**

Comenta que este es un caso “macro” que impacta muchas áreas. Se han identificado alrededor de cinco temáticas que corresponden a esa reforma integral, de modo que cada uno de los cuatro miembros de la comisión (todavía faltaría un miembro) liderará cada uno de estos temas, de manera que puedan ir trabajando más rápido y generar una propuesta, a fin de que este año se pueda dejar un “camino andado”.

Las temáticas van desde la conformación de la Comisión de Régimen Académico y la valoración de atestados en régimen académico, hasta casos como el del perfil docente y los perfiles para las distintas escalas.

- **Caso n.º 5: Reforma del *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*.**

Informa que esta prestación de servicios, además, afecta a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE). Detalla que este caso data de hace un par de años. Como se encontraban a la espera de la respuesta de la OAICE, el caso se había archivado; sin embargo, el año anterior ingresó la propuesta y, por tanto, se está retomando. Tuvieron la posibilidad de revisar lo que presentó la Dra. Diana Senior Angulo, jefa de la OAICE. Próximamente, estarán recibiendo a la OAICE para que presente el espíritu y la naturaleza de la nueva propuesta.

- **Comisión Especial**

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ procede a rendir el informe de la Comisión Especial conformada para analizar la estructura organizativa de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) y sus relaciones con la UCR. Explica que, en esta comisión, siguieron y adoptaron una metodología de trabajo propuesta por la MTE Stephanie Fallas Navarro, a fin de brindar seguimiento a una serie de aspectos muy importantes para el análisis de la comisión, incluyendo los informes financieros.

El jueves de la semana anterior (jueves 15 de febrero de 2024), realizaron la primera presentación de resultados financieros históricos de lo que ha sido el desempeño de la JAFAP, como uno de los insumos para continuar con el análisis. Detalla que esta comisión está compuesta por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía; la MTE Stephanie Fallas Navarro; el MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la JAFAP, y su persona.

Hoy en la tarde continuarán con el análisis, a fin de procurar dar respuesta a los resultados de los informes que han sido presentados.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ informa, en relación con la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), que el día anterior (21 de febrero de 2024) concluyeron con el análisis de dos casos: el primero —que había sido explicado por su persona ante el pleno— se trata del artículo 31 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* sobre la carga consolidada, para que las personas becarias que cuentan con designación en las categorías 4 y 5, y que tienen una carga académica de 15 créditos y un promedio ponderado de 9,0, tuvieran la posibilidad de que los créditos se extiendan, y pasen de 15 a 30 créditos, pero no semestralmente, sino de forma anual. Reitera que este caso ya fue visto el día anterior, y que recibieron para tal propósito a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), quienes explicaron que ese cambio, aparentemente “sencillo” a primera vista, es un cambio que genera un impacto financiero grave en la Universidad; por lo tanto, eso conllevaría dos panoramas: uno, si se aprueba una modificación a este reglamento para pasar de 15 a 30 créditos, ya no semestralmente sino anualmente, tendría un efecto de casi 500 millones de colones al año (esto desde el punto de vista de lo que dejaría de recibir la Institución); dos, desde el punto de vista de lo que se debería entregar a las personas estudiantes.

Al final, se concluyó con el análisis, se resolvió y se presentará ante el plenario. Adelanta que no existen razones suficientes, principalmente financieras, para proceder con dicha reforma. Por consiguiente, continuarán con el actual reglamento, en el cual se establece “15 y 15”, en lugar de 30 créditos en todo el año.

Por otra parte, concluyeron con la revisión de las últimas consultas que se recibieron por parte de la comunidad universitaria en torno al caso del “profesor consejero” (*Reglamento de régimen académico estudiantil*). En concreto, en lo que concierne a los artículos 8, 9 y 10. Precisa que debe quedar claro que la figura del “profesor consejero” no se está eliminando; todo lo contrario, se busca fortalecerla.

Lo único que se está eliminando es la posibilidad de que el profesor consejero autorice la matrícula de la persona estudiante. Con este cambio, las personas estudiantes tendrán la libertad de hacer su propia matrícula en línea de una manera más flexible. Esto dotará a las vicerrectorías de una mayor eficiencia para realizar todos los procesos que siguen posterior a la matrícula (tal como adjudicación de becas, asignación de grupos, asignación de aulas, entre otros). De esta manera, el profesor consejero continuará con las mismas funciones que ha realizado hasta el momento, pero ahora se desea enfatizar para que su función sea más orientadora en lugar de “tramitadora”, como se ha realizado en el pasado.

Ambos casos fueron concluidos y, próximamente, se estarán presentando en el plenario, a fin de que puedan ser discutidos.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO desea aprovechar el espacio de informes de personas coordinadoras de comisión para referirse al punto que el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas señaló en su informe de miembro (y respecto de lo cual el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta indicó una propuesta). Informa que el 19 de octubre de 2023, en el oficio CAUCO-16-2023, se pidió al MTI Henry Lizano Mora la información para ampliar la justificación y la fundamentación de la solicitud para valorar la posible modificación del acuerdo de la sesión n.º 5574, artículo 5, según lo que propuso el Centro de Informática en el CI-540-2023. Señala que la CAUCO se encuentra a la espera de recibir dicha información —recién lo confirmó con la persona asesora—, y que, en cuanto la reciban, será analizada en la CAUCO, pues se ubica dentro de las prioridades para este semestre.

Por otra parte, indica que en la CAUCO se encuentran analizando los artículos que se publicaron en consulta respecto al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*. Informa que aún no se ha concluido con la revisión de todos los artículos de esta reforma parcial; se está trabajando en esto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica al pleno que, a continuación, procederán a un receso.

****A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-6-2024 sobre el Proyecto de Ley: Adición de un inciso l) al artículo 70 del Código de trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943, y sus reformas, para conciliar los deberes familiares con los laborales, Expediente N.º 23.389.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“La Dirección del Consejo Universitario, con el *Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-2-2023*, aprobó consultar el Proyecto de Ley¹ a la Escuela de Trabajo Social, a la Facultad de Derecho (FD), a la Facultad de Medicina (FM) y al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU)².

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del Proyecto de Ley, Expediente legislativo N.º 23.389, la Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1 El proyecto de ley ingresó el 01 de febrero de 2023 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales Expediente N.º 23.389. Actualmente, el proyecto de ley se ubica en el lugar N.º 6 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 25 del 31 de octubre de 2023, según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL) el 22 de enero de 2024.
- 2 Se recibieron respuestas: de la Escuela de Trabajo Social (ETSoc-337-2023), la Facultad de Medicina (FM-140-2023); la Escuela de Salud Pública (ESP-248-2023), la Escuela de Tecnologías en Salud (TS-503-2023), y la Escuela de Enfermería (EE-577-2023), la Facultad de Derecho (FD-732-2023) y del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU-JDC-592-2023 con oficio SINDEU-573-2023).

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales (oficio AL-CPASOC-0033-2023, del 8 de febrero de 2023) solicitó el criterio institucional respecto del texto base del Proyecto de Ley denominado: *Ley de Adición de un inciso l) al artículo 70 del Código de trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943, y sus reformas, para conciliar los deberes familiares con los laborales*, Expediente legislativo N.º 23.389.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramitó la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-763-2023, del 10 de enero de 2023).
3. El proyecto de ley en cuestión tiene como objetivo armonizar los deberes familiares con los laborales, para lo cual prohíbe la negación de permisos para ausentarse del lugar de trabajo cuando una persona deba acompañar a algún miembro de su familia directa, que ocupe de su auxilio, a los servicios médicos. Igualmente, el artículo expone que tampoco podrá rebajársele su salario por tal motivo, siempre que la persona trabajadora demuestre, con el comprobante respectivo, que asistió al servicio de salud pertinente.
4. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-134-2023, indica que el proyecto no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.
5. La propuesta de agregar el inciso l) en el artículo 70 prohibiciones a los patronos se considera bien fundamentada, pues tanto legislación nacional como convenios internacionales respaldan el derecho de las personas menores de edad u otras en condición de vulnerabilidad que requieran de este acompañamiento a citas médicas, que provee mayor importancia al vínculo de la familia, permeado por las múltiples responsabilidades laborales.
6. La adición de leyes y artículos de esta índole promueve cambios en la visión tradicional de los roles de género y por tanto, relaciones equitativas al armonizar e integrar las responsabilidades laborales con las familiares, lo que fomenta el desarrollo de familias y personas que, en corresponsabilidad entre las mujeres y los hombres contribuyan en el ejercicio de los cuidados de los hijos e hijas, así como de familiares en situación de dependencia, pues el proyecto de ley no establece que se trata exclusivamente de favorecer la autorización laboral para las mujeres trabajadoras.
7. Los criterios de especialistas³ contienen observaciones al texto del proyecto de ley para una mejor comprensión del espíritu de esta norma, a saber:
 - 7.1. Podría ampliarse de la siguiente manera: “Tampoco podrá rebajársele su salario, ni aplicar algún tipo de sanción por tal motivo”, pues la persona trabajadora podría tener algún llamado de atención, apercibimiento, nota al expediente e incluso un perjuicio en su evaluación del desempeño debido a la solicitud de permisos para acompañamiento a servicios médicos.

****A las nueve horas y cincuenta minutos, se incorpora el Lic. William Méndez Garita. ****

- 7.2. No incluye el Código de Familia, ni se especifica si esto aplica para parejas del mismo sexo. Se recomienda incluirlo.
- 7.3. Se recomienda que se defina lo que se entiende por “responsabilidades familiares”.
- 7.4. ¿A qué se refieren con “familia directa”? ¿Esto incluye a las personas adultas mayores y personas con discapacidad?
- 7.5. Cuando dicen “auxilio” suena a que es una emergencia y no una situación cotidiana que requiere atención. De igual forma, cuando mencionan la jurisprudencia, solo se hace referencia a situaciones de enfermedad grave, no a citas de control; por lo tanto, que no se pierda el objetivo de que, los padres, madres y personas encargadas puedan estar presentes en las citas de control.

³ De la Escuela de Trabajo Social, la Facultad de Medicina: la Escuela de Salud Pública, la Escuela de Tecnologías en Salud y la Escuela de Enfermería, la Facultad de Derecho y del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica.

- 7.6. En las diversas formas y tipos de familia que existen, no siempre es la madre o el padre quien tiene a cargo el cuidado de menores, adultos mayores o personas con discapacidad, por lo que en la redacción del artículo debe considerarse a las personas que tienen a cargo personas menores de edad ya sea por tutela o depósito temporal de personas menores de edad.

****A las nueve horas y cincuenta y dos minutos se incorpora el Dr. Carlos Araya Leandro.****

- 7.7. En el marco de la conciliación de los deberes familiares y los laborales, se requiere definir “citas médicas”, ya que para el mantenimiento de la salud de las personas muchas veces es necesaria la consulta a profesionales del área de la salud que son fundamentales, pero no necesariamente están incluidas en el término, por ejemplo: citas con profesionales de nutrición, salud mental, psicología y otros; podría incorporar situaciones de salud que requieran no solo atención médica, sino cuidados especiales o específicos para diferentes condiciones.

Por lo anterior, resulta necesario especificar o definir el término, o bien que la propuesta contemple de manera afirmativa la inclusión de estas otras intervenciones multidisciplinarias que pueden requerir las personas con necesidad de ser acompañadas.

8. La reforma está acorde con la protección constitucional de las familias, la niñez y del derecho al trabajo, así como de distintos instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos. También, la Jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia respalda el contenido de la propuesta legislativa presente en la exposición de motivos del proyecto de ley.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley denominado: *Ley Adición de un inciso l) al artículo 70 del Código de trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943, y sus reformas, para conciliar los deberes familiares con los laborales*, Expediente legislativo N.º 23.389 **siempre y cuando** se incluyan las observaciones.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales (oficio AL-CPASOC-0033-2023, del 8 de febrero de 2023) solicitó el criterio institucional respecto del texto base del Proyecto de Ley denominado: *Ley de Adición de un inciso l) al artículo 70 del Código de trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943, y sus reformas, para conciliar los deberes familiares con los laborales*, Expediente legislativo N.º 23.389.**

2. **La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramitó la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-763-2023, del 10 de enero de 2023).**
3. **El proyecto de ley en cuestión tiene como objetivo armonizar los deberes familiares con los laborales, para lo cual prohíbe la negación de permisos para ausentarse del lugar de trabajo cuando una persona deba acompañar a algún miembro de su familia directa, que ocupe de su auxilio, a los servicios médicos. Igualmente, el artículo expone que tampoco podrá rebajársele su salario por tal motivo, siempre que la persona trabajadora demuestre, con el comprobante respectivo, que asistió al servicio de salud pertinente.**
4. **La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-134-2023, indica que el proyecto no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.**
5. **La propuesta de agregar el inciso l) en el artículo 70 prohibiciones a los patronos se considera bien fundamentada, pues tanto legislación nacional como convenios internacionales respaldan el derecho de las personas menores de edad u otras en condición de vulnerabilidad que requieran de este acompañamiento a citas médicas, que provee mayor importancia al vínculo de la familia, permeado por las múltiples responsabilidades laborales.**
6. **La adición de leyes y artículos de esta índole promueve cambios en la visión tradicional de los roles de género y por tanto, relaciones equitativas al armonizar e integrar las responsabilidades laborales con las familiares, lo que fomenta el desarrollo de familias y personas que, en corresponsabilidad entre las mujeres y los hombres contribuyan en el ejercicio de los cuidados de los hijos e hijas, así como de familiares en situación de dependencia, pues el proyecto de ley no establece que se trata exclusivamente de favorecer la autorización laboral para las mujeres trabajadoras.**
7. **Los criterios de especialistas⁴ contienen observaciones al texto del proyecto de ley para una mejor comprensión del espíritu de esta norma, a saber:**
 - 7.1. **Podría ampliarse de la siguiente manera: “Tampoco podrá rebajársele su salario, ni aplicar algún tipo de sanción por tal motivo”, pues la persona trabajadora podría tener algún llamado de atención, apercibimiento, nota al expediente e incluso un perjuicio en su evaluación del desempeño debido a la solicitud de permisos para acompañamiento a servicios médicos.**
 - 7.2. **No incluye el Código de Familia, ni se especifica si esto aplica para parejas del mismo sexo. Se recomienda incluirlo.**
 - 7.3. **Se recomienda que se defina lo que se entiende por “responsabilidades familiares”.**
 - 7.4. **¿A qué se refieren con “familia directa”? ¿Esto incluye a las personas adultas mayores y personas con discapacidad?**
 - 7.5. **Cuando dicen “auxilio” suena a que es una emergencia y no una situación cotidiana que requiere atención. De igual forma, cuando mencionan la jurisprudencia, solo se hace referencia a situaciones de enfermedad grave, no a citas de control; por lo tanto, que no se pierda el objetivo de que, los padres, madres y personas encargadas puedan estar presentes en las citas de control.**

4 De la Escuela de Trabajo Social, la Facultad de Medicina (la Escuela de Salud Pública, la Escuela de Tecnologías en Salud y la Escuela de Enfermería), la Facultad de Derecho y del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica.

- 7.6. En las diversas formas y tipos de familia que existen, no siempre es la madre o el padre quien tiene a cargo el cuidado de menores, adultos mayores o personas con discapacidad, por lo que en la redacción del artículo debe considerarse a las personas que tienen a cargo personas menores de edad ya sea por tutela o depósito temporal de personas menores de edad.
- 7.7. En el marco de la conciliación de los deberes familiares y los laborales, se requiere definir “citas médicas”, ya que para el mantenimiento de la salud de las personas muchas veces es necesaria la consulta a profesionales del área de la salud que son fundamentales, pero no necesariamente están incluidas en el término, por ejemplo: citas con profesionales de nutrición, salud mental, psicología y otros; podría incorporar situaciones de salud que requieran no solo atención médica, sino cuidados especiales o específicos para diferentes condiciones.

Por lo anterior, resulta necesario especificar o definir el término, o bien que la propuesta contemple de manera afirmativa la inclusión de estas otras intervenciones multidisciplinarias que pueden requerir las personas con necesidad de ser acompañadas.

8. La reforma está acorde con la protección constitucional de las familias, la niñez y del derecho al trabajo, así como de distintos instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos. También, la Jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia respalda el contenido de la propuesta legislativa presente en la exposición de motivos del proyecto de ley.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado: *Ley Adición de un inciso l) al artículo 70 del Código de trabajo, Ley N.º 2 del 27 del agosto de 1943, y sus reformas, para conciliar los deberes familiares con los laborales*, Expediente legislativo N.º 23.389 siempre y cuando se incluyan las observaciones.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS desea resaltar uno de los considerandos en los cuales se hace referencia a la complejidad de establecer una cita médica. En el considerando se establece muy bien: así como podría ser una cita con un profesional y para lo cual se podría contar con un comprobante de asistencia a dicha cita (que la administración de la clínica o el centro médico emite), hay otro tipo de necesidades que son difíciles de demostrar. Desea resaltar este aspecto por cuanto esta es una de las discusiones que tuvo la CAE con respecto a la modificación de los artículos 14 y 24 del *Reglamento de régimen académico estudiantil* sobre la motivación para ausentarse a una prueba o a una lección de asistencia obligatoria. Recuerda que, parte de las discusiones generadas es de qué forma, como docente, se puede justificar una ausencia de esa naturaleza y cuál sería un documento idóneo, pero, en este caso, se puede observar cómo, en este nivel, se presenta la misma situación, y debe haber una parte de valoración de la persona docente (como docente y como persona) para reconocer las necesidades que existen. Deseaba resaltar este punto por cuanto se trata de la misma problemática que la CAE detectó.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias y continúa con el siguiente punto de agenda.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2024 referente al Proyecto de Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia, Expediente N.º 23.572.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado *Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia*, Expediente N.º 23.572, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁵, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CPEAMB-1979-2023, del 11 de septiembre de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia*, Expediente N.º 23.572.
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social. Tiene como objetivo dotar de un marco regulatorio del uso de artículos de pirotecnia, para resguardar la integridad, bienestar y seguridad de las personas, especialmente de quienes tienen diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA) y, seguidamente, de los animales.
3. El Proyecto de Ley consta de doce artículos y dos transitorios: Capítulo I, Disposiciones generales: art. 1 Objetivo del proyecto, art. 2 Fines del proyecto, art. 3 Definiciones, art. 4 Autorizaciones, art. 5 Prohibiciones, art. 6 Excepciones. El artículo 7 reforma el artículo 3, inciso h), de la Ley N.º 7530 *Ley de armas y explosivos*, y adiciona un inciso q) al artículo 8 reforma el segundo párrafo del artículo 68 de la Ley N.º 7530, *Ley de armas*.

Capítulo II Sanciones: el art. 9 reforma el artículo 93 de la Ley N.º 7530, *Ley de armas y explosivos*; los artículos 10 y 11, se refieren al destino de los montos recaudados por concepto de multas; artículo 12 (plazo al Poder Ejecutivo para actualizar el reglamento de la Ley N.º 7530, *Ley de armas y explosivos*).

Transitorio I Plazo para solicitar permisos

Transitorio II. Moratoria.

4. En virtud de que la propuesta se trata de una nueva ley, en su formulación abarca tres reformas a artículos de la Ley N.º 7530, *Ley de armas y explosivos*, en el siguiente cuadro se describe la propuesta de manera integral.
5. La propuesta se transcribe en el siguiente cuadro:

Norma vigente	Norma propuesta
	<p>ARTÍCULO 1- Objetivo</p> <p>La presente ley tiene por objeto resguardar la integridad, bienestar y seguridad de las personas, especialmente de quienes tienen diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA) y, seguidamente, de los animales, garantizado su adecuada protección mediante la regulación del uso de artículos de pirotecnia.</p>

⁵ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

	<p>ARTÍCULO 2- Fines</p> <p>Los fines de esta ley son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Permitir el uso de pólvora no ruidosa para espectáculos pirotécnicos. b) Garantizar el sano disfrute de las personas en las actividades donde haya espectáculos pirotécnicos. c) Garantizar la protección de las personas, especialmente aquellas diagnosticadas con Trastorno del Espectro Autista; los animales domésticos y silvestres, ante el peligro que representa el uso de pólvora ruidosa.
	<p>ARTÍCULO 3- Definiciones</p> <p>Para efectos de esta normativa se establecen las siguientes definiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Explosivos: productos, sustancias o elementos químicos en estado sólido, líquido o gelatinoso que, al aplicarles, combinados o separados, factores de iniciación (calor, presión y choque) se transforman en gas a alta velocidad y producen energía térmica, presión, una onda de choque y un alto estruendo. b) Explosivos bajos: explosivos cuya velocidad de detonación es inferior a la velocidad del sonido; hacen combustión, pero solo detonan al ser confinados dentro de un recipiente. Fundamentalmente se utilizan como impulsores de material pirotécnico. c) Explosivos altos: explosivos con velocidad de detonación superior a la velocidad del sonido; combustionan y detonan aun sin estar confinados dentro de un recipiente. d) Productos pirotécnicos: explosivos de manufactura comercial o artesanal que combinan la pólvora (combinación proporcional de nitrato de potasio, carbono y azufre) con otros elementos y compuestos químicos, a fin de producir una combustión o detonación controlada, que no produzca daño alguno a bienes ni a personas, pero sí los efectos lumínicos y sonoros propios para actividades de diversión y esparcimiento. e) Pólvora: mezcla de compuestos a partir de nitrato de potasio, carbono y azufre. f) Pólvora menuda lucería: productos pirotécnicos que, cuando se les da ignición, producen, al quemarse la pólvora, un efecto de luz blanca o de colores y no son explosivos; entre ellos se encuentran las luces de bengala, los volcanes, las mariposas, los yoyos y otros. g) Pólvora menuda explosiva aérea: bombetas de doble trueno, crisantemos y otros, impulsados por una carga de pólvora negra, que explotan en el aire y forman luces de diferentes colores. h) Pólvora no ruidosa: productos pirotécnicos de luz y color, que deja a un lado el sonido. i) Eventos o espectáculos pirotécnicos: espectáculos que se realizan en diferentes lugares del país, usando como distracción productos hechos a base pólvora no ruidosa.

	<p>ARTÍCULO 4- Autorizaciones</p> <p>Únicamente se permitirá en el país el uso de pólvora no ruidosa por parte de las empresas dedicadas a los espectáculos pirotécnicos cuyas condiciones y requisitos están reguladas por la Ley N.º 7530, Ley de Armas y Explosivos, y sus reformas, así como su reglamento.</p> <p>Únicamente las personas autorizadas por el Ministerio de Salud podrán realizar espectáculos pirotécnicos no ruidosos, previo permiso de la Dirección de Armamento, del Ministerio de Seguridad Pública.</p>
	<p>ARTÍCULO 5- Prohibiciones</p> <p>Queda prohibido en el territorio nacional la adquisición, posesión, portación, venta, importación, exportación, fabricación, almacenaje y el uso de pólvora, pólvora menuda lucería, pólvora menuda explosiva aérea, pólvora no ruidosa, productos pirotécnicos, explosivos, explosivos bajos y altos por parte de la ciudadanía.</p>
	<p>ARTÍCULO 6- Excepciones</p> <p>Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable a los artefactos diseñados para señalización de emergencia con base en dispositivos pirotécnicos y aquellos dispositivos que utilicen cargas impulsoras para proyectar implementos de salvamento o trabajo.</p> <p>Lo concerniente a las armas de fuego y municiones se regirá conforme a la Ley N.º 7530, Ley de Armas y Explosivos.</p> <p>La prohibición del artículo anterior no se aplicará a personas trabajadoras en eventos pirotécnicos no ruidosos, únicamente para lo concerniente a los eventos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.</p>
<p>Artículo 68.-Fabricación, almacenamiento, comercio, importación y exportación.</p> <p>(...)</p> <p>El Poder Ejecutivo definirá, en la vía reglamentaria, los tipos y las cantidades de pólvora que serán de libre venta. Asimismo, las cantidades que podrán ser almacenadas para la producción de espectáculos pirotécnicos. Los espectáculos pirotécnicos deberán ser realizados por personas debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud para el uso de este tipo de materiales, previo permiso de la Dirección de Armamento.</p>	<p>ARTÍCULO 8- Refórmese el segundo párrafo del artículo 68 de la Ley 7530, Ley de Armas, y en adelante se lea de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 68- Fabricación, almacenamiento, comercio, importación y exportación.</p> <p>(...)</p> <p>Queda prohibida la libre venta de pólvora. El poder ejecutivo vía reglamento definirá las cantidades que podrán ser almacenadas para la producción de espectáculos pirotécnicos. Los espectáculos pirotécnicos deberán ser realizados por personas debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud para el uso de este tipo de materiales, previo permiso de la Dirección de Armamento.</p>
<p>Artículo 93.-Comercio de armas, explosivos y pólvora.</p> <p>Se impondrá una pena de tres a siete años de prisión a quien adquiera, comercie, transporte, almacene y venda cualquiera de los artículos, bienes o sustancias regulados en la presente Ley, sin tener el permiso para realizar este tipo de actividades y/o sin cumplir los requisitos exigidos por la ley. La venta o el suministro, a cualquier título, de pólvora y/o, en general, artículos, bienes o sustancias regulados en la presente Ley, a personas menores de edad y/o a personas declaradas en estado de interdicción, se sancionará con igual pena a la indicada en este artículo.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II SANCIONES</p> <p>ARTÍCULO 9- Se reforme el artículo 93 de la Ley 7530, Ley de Armas y Explosivos, y en adelante se lea:</p> <p>Artículo 93- Comercio de armas, explosivos y pólvora.</p> <p>Se impondrá una multa de dos salarios base y hasta 10 salarios base a quien detone artículos pirotécnicos sonoros mayores a 86 decibeles.</p> <p>Se impondrá una multa de entre cincuenta mil y cuatrocientos mil colones a quien detone artículos pirotécnicos sonoros menores a 86 decibeles.</p>

<p>Se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión a los representantes, apoderados, gerentes o encargados del negocio, cuyo personal realice cualquiera de las acciones tipificadas en este artículo, siempre y cuando se compruebe que tuvieron conocimiento de esas actuaciones y no las detuvieron. Lo anterior no impedirá aplicar otra norma, si se demuestra una participación más directa en la comisión del ilícito.</p> <p>Las sanciones antes descritas se aplicarán, siempre que el hecho no se encuentre penado más severamente en otra disposición legal.</p>	<p>Se impondrá una multa de cincuenta mil a cien mil colones a utilice artículos pirotécnicos no ruidosos.</p> <p>Las sanciones antes descritas se aplicarán, siempre que el hecho no se encuentre penado más severamente en otra disposición legal.</p>
	<p>ARTÍCULO 10- Lo recaudado por concepto de multas que se desprenden del artículo anterior deberá ser destinado a campañas de concientización sobre los riesgos del uso de la pirotecnia para las personas y los animales.</p>
	<p>ARTÍCULO 11- Para efecto de las sanciones la presente ley se acoge a las sanciones reguladas en la Ley 7530, Ley de Armas y Explosivo, siempre que el hecho no se encuentre penado más severamente en otra disposición legal.</p>
	<p>ARTÍCULO 12- Reglamentación</p> <p>Se le otorga un plazo improrrogable de seis meses, a partir de su publicación, al Poder Ejecutivo para actualizar el reglamento de la Ley 7530, Ley de Armas y Explosivos, con lo establecido en la presente ley. La omisión en este deber no impedirá la aplicación de las normas reglamentarias vigentes.</p>

6. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-910-2023, del 22 de septiembre de 2023, realizó una serie de consideraciones, entre las cuales resulta importante destacar:

- a) *En su exposición de motivos, el proyecto detalla los efectos nocivos del uso de productos pirotécnicos en las personas con diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA), en los seres humanos desde la etapa prenatal, en los animales (especialmente los perros, caballos y aves), y en el medio ambiente.*
- b) El artículo 2 del proyecto enumera los fines de esta iniciativa, los cuales incluyen permitir el uso de pólvora no ruidosa para espectáculos pirotécnicos, garantizar el sano disfrute de las personas de estos espectáculos y, ante el peligro que representa el uso de pólvora ruidosa, asegurar la protección de las personas, especialmente aquellas diagnosticadas con TEA, y de los animales domésticos y silvestres.
- c) Para alcanzar su finalidad, el proyecto propone permitir que las empresas dedicadas a espectáculos pirotécnicos utilicen únicamente pólvora no ruidosa, limitar esta actividad a quienes hayan obtenido previamente la autorización del Ministerio de Salud y prohibir en el territorio nacional la posesión, adquisición, portación, venta, importación, exportación, fabricación, almacenaje y uso de cualquier tipo de pólvora y explosivos por parte de la ciudadanía.
- d) Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Universidad ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.

7. Mediante el oficio FCS-725-2023, del 20 de octubre de 2023, la Dra. Isabel Avendaño Flores, decana de la Facultad de Ciencias Sociales, remitió al Consejo Universitario el criterio ofrecido por la profesora de la Escuela de Trabajo Social, la Mag. Karina Wagner Cordero, quien expuso sus consideración en los siguientes términos:

- a) El interés individual no puede estar por encima del colectivo, más tratándose de aspectos relacionados con la salud de las personas y asuntos ambientales, por lo que aquellas personas que defienden el uso de la pirotecnia ruidosa se posicionan en una ética que prioriza la felicidad o bienestar individual por encima del bienestar colectivo.
- b) La pirotecnia es una práctica cultural, construida históricamente por seres humanos para celebraciones, por lo que al ser un producto social es una práctica que se puede modificar y ajustar al enfoque de salud pública y de derechos humanos y de los animales.

- c) La contaminación sónica es un problema de salud pública que no solo tiene efectos negativos en la audición de las personas, sino también en la salud mental de todas las personas.
- d) *Como sociedad, hemos tenido una deuda histórica con la adaptación de ambientes y condiciones para personas neurodivergentes, y en este momento que podemos identificar con evidencia científica que existen afectaciones directas para estas personas por los ruidos fuertes, es una gran oportunidad de realizar acciones afirmativas como las que plantea el proyecto.*
- e) Los seres humanos compartimos el entorno donde habitamos con otras especies, a las cuales les debemos cuidado y respeto con nuestras acciones. La pirotecnia genera un daño inmediato y directo en diferentes animales, por lo que este proyecto es una oportunidad para desligarse de una visión antropocéntrica y buscar mayor armonía con el entorno en el que cohabitamos.

****A las nueve horas y cincuenta y nueve minutos, se retira el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.****

8. Mediante el oficio SIA-IMPCI-306-2023, del 11 de octubre de 2023, el M.Sc. Jhyner Rojas Vásquez, coordinador de Ingeniería Mecánica de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, remitió al Consejo Universitario el criterio correspondiente, el cual fue expuesto en los siguientes términos:

- a) El proyecto prohíbe todo tipo de pólvora de uso en pirotecnia en el país, produzca o no ruido, por parte de la ciudadanía en general y solamente se dará permiso a empresas registradas. Esto tiene implicaciones para las empresas importadoras, productoras y expendedoras de pólvora que operan en la actualidad, pues crea el requisito del registro, además de que se ve fuertemente limitado el mercado.
- b) En el artículo 6, concerniente a las excepciones que permiten la comercialización de pólvora, la redacción no incluye todos los casos necesarios, pues solo indica que se permite la venta para “señalización de emergencia con base en dispositivos pirotécnicos y aquellos dispositivos que utilicen cargas impulsoras para proyectar implementos de salvamento o trabajo”. Esto deja por fuera todo uso a nivel industrial, agrícola, artístico, científico y técnico, pues no se podrá obtener permiso para su adquisición fuera de uso pirotécnico. Por ejemplo, la pólvora tiene uso para la creación de obras de arte, remoción de troncos para la limpieza de lotes, demolición de estructuras, minería, propulsión de cohetes, endurecimiento y soldadura de metales.
- c) La prohibición está fundamentada en los trastornos que pueden sufrir las personas y los animales tanto domésticos como salvajes por la utilización de pólvora para pirotecnia. No se menciona otra fundamentación técnica, como, por ejemplo, los riesgos de explosión e incendio de estos productos cuando son almacenados o utilizados en forma inadecuada, la cual podría ser valiosa para reforzar los argumentos.
- d) Se imponen multas con base en un criterio de medición de nivel de ruido expresado en decibeles, pero no indica cuál de las escalas de medición se utilizará ni su método de medición. Como recomendación, la medición de ruido de una explosión debe realizarse según el tiempo de respuesta de tipo impulso (0,035 segundos), por lo que los métodos y equipos deben adaptarse para estas características.
- e) El Transitorio II estipula que la pólvora existente deberá ser entregada al Estado. Surge la pregunta del transporte de los productos, lugar de almacenamiento destinado para este fin, así como los métodos de destrucción que se utilizarán para el producto, pues implica un riesgo muy grande de incendio.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley: *Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia*, Expediente N.º 23.572, **siempre y cuando se tomen en consideración las recomendaciones ofrecidas por las personas especialistas, en los considerandos 7 y 8.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO resalta una observación de forma: el nombre “Jhymer” debe escribirse con “m”, en lugar de “n”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO rescata comprender las motivaciones de este proyecto, así como las observaciones planteadas —de forma atinada— por parte de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Facultad de Ingeniería. No obstante, según su criterio, este proyecto de ley tiene un problema en su enfoque, puesto que lo que se debería hacer para evitar los riesgos asociados a la pólvora es reforzar lo concerniente al almacenaje, el uso y los cuidados en torno a estos temas, frente a la prohibición que se está señalando.

En su caso, le preocupa el impacto en el rescate de las actividades culturales, así como las manifestaciones de las tradiciones históricas asociadas a la pólvora (y demás dispositivos), las cuales se estarían viendo afectadas.

Aclara comprender perfectamente las preocupaciones en cuanto a las implicaciones de salud, pero considera que el proyecto se excede en las condiciones que debería tener. De su parte, respetaría la aprobación (tal y como está señalado en la propuesta), pero adelanta que estaría votando en contra por el motivo expuesto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS difiere con lo señalado por la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, puesto que lo que se está prohibiendo es, específicamente, el uso de la pólvora ruidosa y la venta masiva de aquella pólvora utilizada en la pirotecnia. Esto debe quedar claro: no se trata de toda la pólvora, sino de la pirotecnia. Todo, en aras de una acción afirmativa en pro de los derechos de las personas neurodivergentes, adultos mayores y la niñez, aunque no solo para los adultos mayores, puesto que muchos otros adultos manifiestan tener problemas con la pólvora, problema que también sufren los animales.

Aclara que sí se permite el uso de la pólvora en actividades culturales; solamente debe ser adquirida por medio de empresas registradas. La mayoría de las empresas nacionales cuentan con un registro de sanidad y de uso. Es decir, lo que se debe cambiar es la práctica, la forma en que se utiliza la pólvora, y migrar hacia el uso de una pólvora no ruidosa. Este sería el cambio que se plantea, no la prohibición del uso de la pólvora. Sino que, por ejemplo, si se ofrecerá un juego de pirotecnia, en lugar de comprarlo en los puestos donde se ofrece, especialmente en temporada navideña, se compre únicamente en empresas registradas que cumplan con los estándares para no afectar a las diversas poblaciones, incluyendo a la población animal.

Comparte que ella ha estado en lugares en los cuales lanzan juegos de pólvora para el fin de año, los cuales son muy lindos, pero, por ejemplo, en una ocasión, estuvo en un lanzamiento de juegos de pólvora en medio de un bosque secundario, el cual era supuestamente una reserva privada, pero, cuando reventaron ese espectáculo que describe como “fabuloso”, este tuvo una afectación en los animales del bosque. Para ella, fue muy impresionante observar la reacción de estos animales, ya que es muy diferente observar la reacción de los perros y gatos domésticos, frente a la reacción de las aves silvestres, los monos congo, entre otros. Enfatiza en que sí hay un efecto real, en virtud del ruido, más que por el uso de la pirotecnia.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refuerza que, en efecto, el artículo 4 lo que propone es que “Únicamente se permitirá en el país el uso de pólvora no ruidosa...”. Entendiendo la “pólvora no

ruidosa” según las definiciones del artículo 3 como “productos pirotécnicos de luz y color, que deja a un lado el sonido”. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA, a partir de este tema, le gustaría explicar el sentido que la jurisprudencia en Costa Rica (en particular la Sala Constitucional y la *Ley de bienestar de los animales* conocida como “Ley contra el maltrato animal”) ha establecido en relación con la interacción de los seres humanos con otras especies. Explica que, con una pequeña excepción en un derecho muy particular en Sudamérica, la mayor parte del mundo reconoce en la regulación el derecho de las otras especies.

La sensibilidad del ser humano es, en estos momentos, una materia que se vuelve protectora de las demás especies, por cuanto se tiene la capacidad de raciocinio del daño que le causa el ser humano a estas. Por consiguiente, el derecho costarricense, como el de muchos otros países, a través de leyes tales como la *Ley de bienestar de los animales*, ha logrado disminuir ese impacto, pero aún hay muchas áreas sobre las cuales se debe ejercer una mayor acción. Agrega que, precisamente, el uso de la pólvora o de juegos pirotécnicos es un tema que, año con año, se ha venido concientizando entre la población, a fin de que sea consciente del impacto para las personas, del peligro que representa para la niñez, para quienes la manipulan, así como para las especies (perros, gatos y otros animales).

Destaca que la preocupación de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo es válida. En su caso, se hubiera inclinado por determinar si esto afecta o no el derecho al comercio, inquietud que deberá ser resuelta por la Sala Constitucional. Estima que la consulta la realizarán durante el proceso legislativo, a fin de determinar si hubo una infracción a la *Constitución Política de la República de Costa Rica* en ese sentido. Pero, en cuanto al Consejo Universitario, responde a esa veta de la UCR, que está muy enfocada en aspectos de sensibilidad, de la filosofía contemplada en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* acerca de lo que están llamados a hacer como Universidad en la sociedad.

Reflexiona que, en ocasiones, se debe ayudar a través de la generación de leyes que forzarán un poco el cambio de conductas humanas, puesto que, si bien es cierto, pueden existir algunos aspectos del uso de la pólvora asociados con patrones culturales o históricos. Afirma que no necesariamente porque provengan de una conducta repetitiva a lo largo del tiempo es una conducta que deban tener como inocua, sino que, más bien, esa conducta genera una afectación.

Si se tiene la sensibilidad de pensar que la pólvora afecta a las especies, con mucha más sensibilidad se debe considerar si esta afecta a las personas.

Detecta que el proyecto está indicando que hay un grupo de personas que se están viendo afectadas por las explosiones de la pólvora, la contaminación sónica, el ruido; por ende, en ese punto, se ingresa al derecho regulado (a los derechos de las personas) para habitar en un ambiente protegido en el artículo 21 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y establecido así en otros artículos, según la Sala Constitucional, que afectan la salud de las personas. Considera que, en ese punto, se debe poner más fuerza, entusiasmo y atención, así como apoyar estas iniciativas de ley que buscan la protección del mayor bien que todos tenemos: el bien de la vida expresado a través de una vida llena de salud.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo (tal y como fue leída), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

TOTAL: Un voto.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁶, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CPEAMB-1979-2023, del 11 de septiembre de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia*, Expediente N.º 23.572.
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social. Tiene como objetivo dotar de un marco regulatorio del uso de artículos de pirotecnia, para resguardar la integridad, bienestar y seguridad de las personas, especialmente de quienes tienen diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA) y, seguidamente, de los animales.
3. El Proyecto de Ley consta de doce artículos y dos transitorios: Capítulo I, Disposiciones generales: art. 1 Objetivo del proyecto, art. 2 Fines del proyecto, art. 3 Definiciones, art. 4 Autorizaciones, art. 5 Prohibiciones, art. 6 Excepciones. El artículo 7 reforma el artículo 3, inciso h), de la Ley N.º 7530 *Ley de armas y explosivos*, y adiciona un inciso q) al artículo 8 reforma el segundo párrafo del artículo 68 de la Ley N.º 7530, *Ley de armas*.

Capítulo II Sanciones: el art. 9 reforma el artículo 93 de la Ley N.º 7530, *Ley de armas y explosivos*; los artículos 10 y 11, se refieren al destino de los montos recaudados por concepto de multas; artículo 12 (plazo al Poder Ejecutivo para actualizar el reglamento de la Ley N.º 7530, *Ley de armas y explosivos*).

Transitorio I Plazo para solicitar permisos

Transitorio II. Moratoria.

4. En virtud de que la propuesta se trata de una nueva ley, en su formulación abarca tres reformas a artículos de la Ley N.º 7530, *Ley de armas y explosivos*, en el siguiente cuadro se describe la propuesta de manera integral.
5. La propuesta se transcribe en el siguiente cuadro:

Norma vigente	Norma propuesta
	<p>ARTÍCULO 1- Objetivo</p> <p>La presente ley tiene por objeto resguardar la integridad, bienestar y seguridad de las personas, especialmente de quienes tienen diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA) y, seguidamente, de los animales, garantizado su adecuada protección mediante la regulación del uso de artículos de pirotecnia.</p>

⁶ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

	<p>ARTÍCULO 2- Fines</p> <p>Los fines de esta ley son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Permitir el uso de pólvora no ruidosa para espectáculos pirotécnicos. b) Garantizar el sano disfrute de las personas en las actividades donde haya espectáculos pirotécnicos. c) Garantizar la protección de las personas, especialmente aquellas diagnosticadas con Trastorno del Espectro Autista; los animales domésticos y silvestres, ante el peligro que representa el uso de pólvora ruidosa.
	<p>ARTÍCULO 3- Definiciones</p> <p>Para efectos de esta normativa se establecen las siguientes definiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Explosivos: productos, sustancias o elementos químicos en estado sólido, líquido o gelatinoso que, al aplicarles, combinados o separados, factores de iniciación (calor, presión y choque) se transforman en gas a alta velocidad y producen energía térmica, presión, una onda de choque y un alto estruendo. b) Explosivos bajos: explosivos cuya velocidad de detonación es inferior a la velocidad del sonido; hacen combustión, pero solo detonan al ser confinados dentro de un recipiente. Fundamentalmente se utilizan como impulsores de material pirotécnico. c) Explosivos altos: explosivos con velocidad de detonación superior a la velocidad del sonido; combustionan y detonan aun sin estar confinados dentro de un recipiente. d) Productos pirotécnicos: explosivos de manufactura comercial o artesanal que combinan la pólvora (combinación proporcional de nitrato de potasio, carbono y azufre) con otros elementos y compuestos químicos, a fin de producir una combustión o detonación controlada, que no produzca daño alguno a bienes ni a personas, pero sí los efectos lumínicos y sonoros propios para actividades de diversión y esparcimiento. e) Pólvora: mezcla de compuestos a partir de nitrato de potasio, carbono y azufre. f) Pólvora menuda lucería: productos pirotécnicos que, cuando se les da ignición, producen, al quemarse la pólvora, un efecto de luz blanca o de colores y no son explosivos; entre ellos se encuentran las luces de bengala, los volcanes, las mariposas, los yoyos y otros. g) Pólvora menuda explosiva aérea: bombetas de doble trueno, crisantemos y otros, impulsados por una carga de pólvora negra, que explotan en el aire y forman luces de diferentes colores. h) Pólvora no ruidosa: productos pirotécnicos de luz y color, que deja a un lado el sonido. i) Eventos o espectáculos pirotécnicos: espectáculos que se realizan en diferentes lugares del país, usando como distracción productos hechos a base pólvora no ruidosa.

	<p>ARTÍCULO 4- Autorizaciones</p> <p>Únicamente se permitirá en el país el uso de pólvora no ruidosa por parte de las empresas dedicadas a los espectáculos pirotécnicos cuyas condiciones y requisitos están reguladas por la Ley N.º 7530, Ley de Armas y Explosivos, y sus reformas, así como su reglamento.</p> <p>Únicamente las personas autorizadas por el Ministerio de Salud podrán realizar espectáculos pirotécnicos no ruidosos, previo permiso de la Dirección de Armamento, del Ministerio de Seguridad Pública.</p>
	<p>ARTÍCULO 5- Prohibiciones</p> <p>Queda prohibido en el territorio nacional la adquisición, posesión, portación, venta, importación, exportación, fabricación, almacenaje y el uso de pólvora, pólvora menuda lucería, pólvora menuda explosiva aérea, pólvora no ruidosa, productos pirotécnicos, explosivos, explosivos bajos y altos por parte de la ciudadanía.</p>
	<p>ARTÍCULO 6- Excepciones</p> <p>Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable a los artefactos diseñados para señalización de emergencia con base en dispositivos pirotécnicos y aquellos dispositivos que utilicen cargas impulsoras para proyectar implementos de salvamento o trabajo.</p> <p>Lo concerniente a las armas de fuego y municiones se regirá conforme a la Ley N.º 7530, Ley de Armas y Explosivos.</p> <p>La prohibición del artículo anterior no se aplicará a personas trabajadoras en eventos pirotécnicos no ruidosos, únicamente para lo concerniente a los eventos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.</p>
<p>Artículo 68.-Fabricación, almacenamiento, comercio, importación y exportación.</p> <p>(...)</p> <p>El Poder Ejecutivo definirá, en la vía reglamentaria, los tipos y las cantidades de pólvora que serán de libre venta. Asimismo, las cantidades que podrán ser almacenadas para la producción de espectáculos pirotécnicos. Los espectáculos pirotécnicos deberán ser realizados por personas debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud para el uso de este tipo de materiales, previo permiso de la Dirección de Armamento.</p>	<p>ARTÍCULO 8- Refórmese el segundo párrafo del artículo 68 de la Ley 7530, Ley de Armas, y en adelante se lea de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 68- Fabricación, almacenamiento, comercio, importación y exportación.</p> <p>(...)</p> <p>Queda prohibida la libre venta de pólvora. El poder ejecutivo vía reglamento definirá las cantidades que podrán ser almacenadas para la producción de espectáculos pirotécnicos. Los espectáculos pirotécnicos deberán ser realizados por personas debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud para el uso de este tipo de materiales, previo permiso de la Dirección de Armamento.</p>
<p>Artículo 93.-Comercio de armas, explosivos y pólvora.</p> <p>Se impondrá una pena de tres a siete años de prisión a quien adquiera, comercie, transporte, almacene y venda cualquiera de los artículos, bienes o sustancias regulados en la presente Ley, sin tener el permiso para realizar este tipo de actividades y/o sin cumplir los requisitos exigidos por la ley. La venta o el suministro, a cualquier título, de pólvora y/o, en general, artículos,</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II SANCIONES</p> <p>ARTÍCULO 9- Se reforme el artículo 93 de la Ley 7530, Ley de Armas y Explosivos, y en adelante se lea:</p> <p>Artículo 93- Comercio de armas, explosivos y pólvora.</p> <p>Se impondrá una multa de dos salarios base y hasta 10 salarios base a quien detone artículos pirotécnicos sonoros mayores a 86 decibeles.</p> <p>Se impondrá una multa de entre cincuenta mil y cuatrocientos mil colones a quien detone artículos pirotécnicos sonoros menores a 86 decibeles.</p>

<p>bienes o sustancias regulados en la presente Ley, a personas menores de edad y/o a personas declaradas en estado de interdicción, se sancionará con igual pena a la indicada en este artículo.</p> <p>Se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión a los representantes, apoderados, gerentes o encargados del negocio, cuyo personal realice cualquiera de las acciones tipificadas en este artículo, siempre y cuando se compruebe que tuvieron conocimiento de esas actuaciones y no las detuvieron. Lo anterior no impedirá aplicar otra norma, si se demuestra una participación más directa en la comisión del ilícito.</p> <p>Las sanciones antes descritas se aplicarán, siempre que el hecho no se encuentre penado más severamente en otra disposición legal.</p>	<p>Se impondrá una multa de cincuenta mil a cien mil colones a utilice artículos pirotécnicos no ruidosos.</p> <p>Las sanciones antes descritas se aplicarán, siempre que el hecho no se encuentre penado más severamente en otra disposición legal.</p>
	<p>ARTÍCULO 10- Lo recaudado por concepto de multas que se desprenden del artículo anterior deberá ser destinado a campañas de concientización sobre los riesgos del uso de la pirotecnia para las personas y los animales.</p>
	<p>ARTÍCULO 11- Para efecto de las sanciones la presente ley se acoge a las sanciones reguladas en la Ley 7530, Ley de Armas y Explosivo, siempre que el hecho no se encuentre penado más severamente en otra disposición legal.</p>
	<p>ARTÍCULO 12- Reglamentación</p> <p>Se le otorga un plazo improrrogable de seis meses, a partir de su publicación, al Poder Ejecutivo para actualizar el reglamento de la Ley 7530, Ley de Armas y Explosivos, con lo establecido en la presente ley. La omisión en este deber no impedirá la aplicación de las normas reglamentarias vigentes.</p>

6. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-910-2023, del 22 de septiembre de 2023, realizó una serie de consideraciones, entre las cuales resulta importante destacar:

- a) **En su exposición de motivos, el proyecto detalla los efectos nocivos del uso de productos pirotécnicos en las personas con diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA), en los seres humanos desde la etapa prenatal, en los animales (especialmente los perros, caballos y aves), y en el medio ambiente.**
- b) **El artículo 2 del proyecto enumera los fines de esta iniciativa, los cuales incluyen permitir el uso de pólvora no ruidosa para espectáculos pirotécnicos, garantizar el sano disfrute de las personas de estos espectáculos y, ante el peligro que representa el uso de pólvora ruidosa, asegurar la protección de las personas, especialmente aquellas diagnosticadas con TEA, y de los animales domésticos y silvestres.**
- c) **Para alcanzar su finalidad, el proyecto propone permitir que las empresas dedicadas a espectáculos pirotécnicos utilicen únicamente pólvora no ruidosa, limitar esta actividad a quienes hayan obtenido previamente la autorización del Ministerio de Salud y prohibir en el territorio nacional la posesión, adquisición, portación, venta, importación, exportación, fabricación, almacenaje y uso de cualquier tipo de pólvora y explosivos por parte de la ciudadanía.**
- d) **Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Universidad ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.**

7. Mediante el oficio FCS-725-2023, del 20 de octubre de 2023, la Dra. Isabel Avendaño Flores, decana de la Facultad de Ciencias Sociales, remitió al Consejo Universitario el criterio ofrecido por la profesora de la Escuela de Trabajo Social, la Mag. Karina Wagner Cordero, quien expuso su consideración en los siguientes términos:
- a) El interés individual no puede estar por encima del colectivo, más tratándose de aspectos relacionados con la salud de las personas y asuntos ambientales, por lo que aquellas personas que defienden el uso de la pirotecnia ruidosa se posicionan en una ética que prioriza la felicidad o bienestar individual por encima del bienestar colectivo.
 - b) La pirotecnia es una práctica cultural, construida históricamente por seres humanos para celebraciones, por lo que al ser un producto social es una práctica que se puede modificar y ajustar al enfoque de salud pública y de derechos humanos y de los animales.
 - c) La contaminación sónica es un problema de salud pública que no solo tiene efectos negativos en la audición de las personas, sino también en la salud mental de todas las personas.
 - d) *Como sociedad, hemos tenido una deuda histórica con la adaptación de ambientes y condiciones para personas neurodivergentes, y en este momento que podemos identificar con evidencia científica que existen afectaciones directas para estas personas por los ruidos fuertes, es una gran oportunidad de realizar acciones afirmativas como las que plantea el proyecto.*
 - e) Los seres humanos compartimos el entorno donde habitamos con otras especies, a las cuales les debemos cuidado y respeto con nuestras acciones. La pirotecnia genera un daño inmediato y directo en diferentes animales, por lo que este proyecto es una oportunidad para desligarse de una visión antropocéntrica y buscar mayor armonía con el entorno en el que co-habítamos.
8. Mediante el oficio SIA-IMPCI-306-2023, del 11 de octubre de 2023, el M.Sc. Jhymer Rojas Vásquez, coordinador de Ingeniería Mecánica de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, remitió al Consejo Universitario el criterio correspondiente, el cual fue expuesto en los siguientes términos:
- a) El proyecto prohíbe todo tipo de pólvora de uso en pirotecnia en el país, produzca o no ruido, por parte de la ciudadanía en general y solamente se dará permiso a empresas registradas. Esto tiene implicaciones para las empresas importadoras, productoras y expendedoras de pólvora que operan en la actualidad, pues crea el requisito del registro, además de que se ve fuertemente limitado el mercado.
 - b) En el artículo 6, concerniente a las excepciones que permiten la comercialización de pólvora, la redacción no incluye todos los casos necesarios, pues solo indica que se permite la venta para “señalización de emergencia con base en dispositivos pirotécnicos y aquellos dispositivos que utilicen cargas impulsoras para proyectar implementos de salvamento o trabajo”. Esto deja por fuera todo uso a nivel industrial, agrícola, artístico, científico y técnico, pues no se podrá obtener permiso para su adquisición fuera de uso pirotécnico. Por ejemplo, la pólvora tiene uso para la creación de obras de arte, remoción de troncos para la limpieza de lotes, demolición de estructuras, minería, propulsión de cohetes, endurecimiento y soldadura de metales.
 - c) La prohibición está fundamentada en los trastornos que pueden sufrir las personas y los animales tanto domésticos como salvajes por la utilización de pólvora para pirotecnia. No se menciona otra fundamentación técnica, como, por ejemplo, los riesgos de explosión e incendio de estos productos cuando son almacenados o utilizados en forma inadecuada, la cual podría ser valiosa para reforzar los argumentos.

- d) **Se imponen multas con base en un criterio de medición de nivel de ruido expresado en decibeles, pero no indica cuál de las escalas de medición se utilizará ni su método de medición. Como recomendación, la medición de ruido de una explosión debe realizarse según el tiempo de respuesta de tipo impulso (0,035 segundos), por lo que los métodos y equipos deben adaptarse para estas características.**
- e) **El Transitorio II estipula que la pólvora existente deberá ser entregada al Estado. Surge la pregunta del transporte de los productos, lugar de almacenamiento destinado para este fin, así como los métodos de destrucción que se utilizarán para el producto, pues implica un riesgo muy grande de incendio.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia, Expediente N.º 23.572, siempre y cuando se tomen en consideración las recomendaciones ofrecidas por las personas especialistas, en los considerandos 7 y 8.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y catorce minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-13-2023 en torno a la propuesta de *Reglamento de la comunicación institucional*, para consulta.

*****A las diez horas y cuarenta y tres minutos, se incorpora la Br. Noelia Solís Maroto. *****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, reformado integralmente por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6690, artículo 4, del 18 de abril de 2023, dispone:

TRANSITORIO 1. Reglamento de la Oficina de Comunicación Institucional

A partir de la aprobación de este reglamento, la Vicerrectoría de Acción Social cuenta con doce meses de plazo para remitir al Consejo Universitario la propuesta reglamentaria de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), anteriormente Oficina de Divulgación e Información.

2. La Vicerrectoría de Acción Social remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio VAS-4633-2023, con fecha del 21 de setiembre de 2023, con la propuesta reglamentaria realizada en conjunto con la Oficina de

Comunicación Institucional (OCI) y analizada por parte de las direcciones académicas, las asesorías generales, la jefatura administrativa y el asesor legal de la Vicerrectoría de Acción Social.

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Investigación y Acción Social para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-91-2023, del 2 de octubre de 2023).

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL (CIAS)

1. Marco de referencia del caso

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 2782, artículo 16, del 11 de mayo de 1981, analizó el proyecto de reestructuración de la sección de divulgación y acordó *aprobar en principio la alternativa B, propuesta por la Comisión, la cual recomienda crear la Oficina Coadyuvante 1, dependiente de la Vicerrectoría de Acción Social, con el nombre de “Oficina de Información y Difusión Universitaria”*.

Posteriormente, en 1984, el Consejo Universitario aprobó⁷ los *Principios de organización del subsistema de comunicación e información de la Vicerrectoría de Acción Social*, en los cuales se incluye un capítulo III, correspondiente a la Oficina de Divulgación e Información, en cuyo artículo 7 se señala que “las funciones y estructura de la Oficina de Divulgación e Información se definen en el reglamento respectivo y en las normas estatutarias pertinentes”.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que en los acuerdos de la sesión N.º 3127, del 3 de octubre de 1984, el Consejo Universitario solicitó a la Vicerrectoría de Acción Social elaborar, en un plazo de dos meses, los proyectos de reglamento de la Oficina de Divulgación e Información y de los medios de comunicación social⁸ para su presentación ante el Consejo Universitario.

Sobre lo anterior es importante considerar que en ningún momento fue aprobado el reglamento respectivo para la Oficina de Divulgación e Información según lo disponían los principios citados anteriormente y derogados en el 2013.

Por otro lado, en el marco del análisis del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, se determinó que la Oficina de Divulgación e Información no dispone del reglamento requerido que estipule sus funciones y organización.

Así las cosas, el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*⁹, aprobado en el 2023, indica que:

ARTÍCULO 22. Órganos adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social

Los órganos adscritos a la VAS son estructuras organizativas administrativas o académicas y son las siguientes:

(...)

b) La Oficina de Comunicación Institucional (OCI): Es la unidad responsable de dirigir y coordinar la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica.

Impulsa procesos comunicacionales para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario.

Ejecuta acciones de comunicación estratégicas y oportunas con la comunidad universitaria, sectores y actores sociales relacionados con la Universidad.

Es responsable, además, de atender las relaciones públicas, internas y externas de la Institución, del protocolo y de la publicidad.

(...)

Adicionalmente, el Transitorio 1 de esa norma establece:

TRANSITORIO 1. Reglamento de la Oficina de Comunicación Institucional

A partir de la aprobación de este reglamento, la Vicerrectoría de Acción Social cuenta con doce meses de plazo para remitir al Consejo Universitario la propuesta reglamentaria de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), anteriormente Oficina de Divulgación e Información.

⁷ Sesión N.º 3127, artículo 11, del 18 de octubre de 1984.

⁸ En el 2013, se promulgó el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* y en consecuencia se derogan los *Principios de Organización del Subsistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social*.

⁹ Este reglamento fue aprobado el 18 de abril de 2023.

Cabe recordar que, de acuerdo con lo normado en el artículo 155¹⁰ del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, es competencia del Consejo Universitario la aprobación de los reglamentos de las oficinas administrativas.

2. Origen y propósito del caso

La emisión de un reglamento para la Oficina de Comunicación Institucional (OCI) estaba pendiente desde 1981 cuando esta oficina –en ese entonces denominada Oficina de Información y Difusión Universitaria– fue creada como oficina coadyuvante.

Fue hasta abril de 2023 que, en el marco del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, se solicitó nuevamente a la Vicerrectoría de Acción Social la propuesta reglamentaria para la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), anteriormente Oficina de Divulgación e Información, con el propósito de contar con una norma que regule el quehacer de esa oficina y de la comunicación institucional, de acuerdo con las funciones asignadas a esa instancia en el artículo 22, inciso b), del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.

De acuerdo con la información brindada por parte de la OCI, la propuesta normativa es resultado de un proceso diagnóstico¹¹ mediante el cual se determinó que era necesaria una estructura organizativa para la comunicación en la Universidad de Costa Rica, que permita aprovechar al máximo los recursos humanos disponibles, atender aspectos estratégicos en materia de comunicación para apoyar de esa manera la gestión universitaria, orientar la comunicación de las diversas instancias institucionales según sus necesidades específicas y la estrategia de comunicación institucional.

Por último, la OCI señaló que conforme esa oficina fue desarrollándose también surgieron otras instancias y espacios de comunicación, lo cual ha desarticulado la comunicación institucional y difuminado la comunicación del quehacer universitario. En ese orden de ideas, menciona el caso del Consejo Universitario, la Rectoría, la Vicerrectoría de Investigación, la Vicerrectoría de Acción Social, el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), la Sede de Occidente y la Oficina de Bienestar y Salud, las cuales cuentan con personal encargado de la comunicación.

3. Reflexiones de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) analizó la propuesta reglamentaria remitida en conjunto con la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de acción social. Además, recibió a la Dra. Lidieth Garro Rojas, jefa de la Oficina de Comunicación Institucional, para atender algunas consultas específicas que surgieron a partir de la discusión del caso.

La propuesta reglamentaria elevada por la Vicerrectoría de Acción Social se detalla en el anexo N.º 1 y consta de dos capítulos, 16 artículos y tres disposiciones transitorias.

A la propuesta remitida para estudio se le introdujeron las siguientes modificaciones:

1. Se amplía el título del artículo 1, dado que este también alude al alcance del reglamento y no solo al objeto, por lo que requería dicha precisión.
2. Con respecto a la definición de la comunicación (artículo 2) se determina necesario articular no únicamente entre las unidades académicas y administrativas, sino adicionar las unidades académicas de investigación y las sedes regionales.
3. En relación con los objetivos estratégicos de la comunicación institucional (artículo 4), se ajusta el texto de los incisos b) y d). En el primer caso, se busca la visión sobre las relaciones de intercambio de saberes que establece la Universidad, en las cuales genera y obtiene conocimiento de ese proceso dialógico. El cambio introducido al inciso d) corresponde a una mejora en la redacción.
4. En el artículo 5 se ajustó la redacción para precisar y facilitar la comprensión de la norma.
5. A partir de lo establecido en el *Reglamento general de oficinas administrativas*, en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en concordancia con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º

10 ARTÍCULO 155.- Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario.

11 El documento *Diagnóstico y estrategia para la comunicación institucional* se encuentra en el expediente de este caso.

6539, del 11 de noviembre de 2021, se ajustó el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado *jefatura* y no *dirección*. Lo anterior implicó cambios en el texto de los artículos 6, 12, 13, 14 y 15.

6. Sobre la estructura de la OCI, se considera conveniente que los nombramientos de la jefatura y subjefatura no excedan el periodo de la Administración que los propone y puedan ser renovados por la siguiente; además, se limitó a que esto puede realizarse por una sola vez de manera consecutiva.
7. Con respecto a las funciones operativas de la OCI, se incluyen algunas precisiones en cuanto a las relaciones que establece tanto con medios de comunicación institucionales como nacionales. Además, se consideró necesario explicitar que le corresponde establecer, *ejecutar* y supervisar la aplicación de los lineamientos de identidad institucional, así como orientar y evaluar la creación y gestión de canales y productos de comunicación de la Universidad de acuerdo con las Políticas Institucionales.
8. Se ajusta el artículo 9 en cuanto a la redacción, en particular sobre la organización de los nodos de comunicación. En este caso se consultó a la Dra. Garro Rojas sobre los criterios para establecer los nodos de comunicación y la ausencia de estos en las unidades académicas y unidades académicas de investigación, según lo planteado.

La Dra. Garro Rojas manifestó que cuando se referían a *áreas del saber* en realidad estaban pensando en la organización por áreas que se encuentra señalada en el artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Asimismo, la jefatura de la OCI manifiesta que el objetivo es organizar los recursos existentes en este momento¹², pues algunas personas en diversas instancias universitarias desarrollan tareas de comunicación e incluso hay personal profesional asignado para estas funciones. También comenta que la OCI cuenta con recurso humano profesional en periodismo, diseño, entre otras ramas, que puede ser aprovechado por las múltiples instancias universitarias, pero en ocasiones las unidades contratan de manera externa esos servicios sin coordinación previamente con la OCI, lo que implica que no se maximicen los recursos disponibles, ni un trabajo articulado en materia de comunicación.

Tomando en cuenta lo anterior, se actualiza el texto del artículo para establecer con claridad que la propuesta no implica la asignación de nuevos recursos y permite la existencia de nodos en diferentes espacios, de acuerdo con los recursos existentes, sin que exista una lista taxativa sobre estos, también se asigna a la OCI la responsabilidad de definir la creación de los nodos.

9. El artículo 10 se actualiza de acuerdo con los cambios incorporados en el artículo 9; además, se precisa el texto de algunos de los incisos.
10. Se ajusta el artículo 11, puesto que resultaba confusa la relación entre el nodo y la persona profesional de la OCI; con el nuevo texto se espera clarificar que cada nodo contará con asesoramiento por parte de una persona profesional en comunicación de la OCI, para atender las necesidades particulares en la(s) instancia(s) que abarque(n) el nodo.
11. Por otra parte, en el artículo 13 se estimó pertinente establecer una periodicidad de las reuniones del Consejo Asesor Ampliado (incluye los nodos). En este sentido, la CIAS reflexionó en que lo adecuado es convocar un Consejo Asesor Ampliado al menos dos veces al año, pues este funciona como un espacio de articulación y seguimiento.
12. Por otro lado, se le asigna a la jefatura de la OCI la responsabilidad de dirigir, supervisar y evaluar los procesos de comunicación estratégica y operativa (artículo 14, inciso c).
13. Sobre la figura de subjefatura, cabe señalar que este cargo ya existe en la Oficina de Comunicación Institucional y en otros espacios se ha manifestado la importancia de este puesto, tanto para sustituir a la jefatura de la oficina en sus ausencias temporales y en casos en que exista conflicto de interés como para aquellos casos en que esta así lo requiera.
14. En relación con la propuesta presentada en el artículo 16, en el cual se plantea la modificación del artículo 9 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, se concluye que esta solicitud no procede, pues

12 La OCI realizó en el 2021 un mapeo preliminar de estos recursos, el cual se encuentra en la página 17 del documento *Diagnóstico y estrategia para la comunicación institucional*.

no existe roce alguno entre las competencias de la OCI y una norma que establece con claridad que la difusión y divulgación de los resultados de programas, proyectos o actividades de investigación cuenta con características particulares que deben ser atendidas con criterios por parte de la Vicerrectoría de Investigación, sin que ello implique que la difusión y divulgación de los resultados de programas, proyectos o actividades de investigación está exenta del cumplimiento de las políticas institucionales que emitan sobre la materia las instancias competentes.

15. Por último, sobre las disposiciones transitorias, se uniforman los plazos citados en estas, se mejora la redacción del transitorio 1 y se elimina el transitorio 2 tomando en cuenta que según lo referido por la Dra. Garro Rojas actualmente existe un plan piloto en el que se establecieron algunos nodos; adicionalmente, se establece que la elaboración de estudios administrativos de plazas es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Administración. En el transitorio 3 se ajusta la figura de mayor rango en una oficina administrativa y se elimina la alusión a la creación de una cantidad determinada de nodos.

Síntesis de la propuesta

De acuerdo con las modificaciones señaladas anteriormente, la propuesta normativa denominada: *Reglamento de la comunicación institucional* cuenta con 15 artículos, distribuidos en dos capítulos e incluye tres normas transitorias; además, presenta las siguientes características:

1. En el primer capítulo del reglamento, se establecen las disposiciones generales (concretamente el objeto y alcance de la norma) y se estipula que la instancia encargada de los procesos de comunicación es la Oficina de Comunicación Institucional (OCI). Adicionalmente, se conceptualiza la comunicación institucional como la articulación de procesos estratégicos y operativos institucionales en relación con públicos y actores determinados.

Posteriormente, se delimitan los propósitos y los objetivos estratégicos de la comunicación institucional, los cuales responde a la dinámica universitaria y están acordes con las Políticas Institucionales y el Plan Estratégico Institucional. De acuerdo con la OCI¹³, estos aspectos buscan la *mejora de las estrategias de comunicación de todas las actividades sustantivas y el fortalecimiento de la comunicación estratégica de la Institución hacia la sociedad, la participación en la transferencia de tecnología y conocimiento, así como el fortalecimiento del papel de la OCI en la promoción y defensa de la universidad pública. Todo eso enmarcado en una estrategia institucional de comunicación que abarque públicos internos y externos* (2023: 9).

2. El segundo capítulo, *Estructura y organización*, se refiere en primera instancia a la visión de la Oficina de Comunicación Institucional como instancia estratégica para las diferentes actividades sustantivas, así como para la gestión universitaria. Asimismo, determina que la estructura de la OCI estará definida por el *Manual de organización y funciones* aprobado por el rector o la rectora para esa oficina, y se refiere a las condiciones del nombramiento de la jefatura y subjefatura en correspondencia con lo establecido en el *Reglamento general de oficinas administrativas*.

De la misma forma, dispone las atribuciones y funciones operativas de la OCI, entre las cuales conviene señalar que esta instancia será la responsable de proponer al Consejo Universitario las políticas generales de comunicación institucional, también le corresponde formular la estrategia de comunicación institucional.

Por otro lado, este capítulo define los nodos de comunicación, determina algunos criterios para su conformación –los cuales deberán ser considerados por la OCI–, estipula las funciones asignadas a los nodos y establece el acompañamiento y asesoramiento que recibirán los nodos por parte de la OCI.

Adicionalmente, se instaura el Consejo Asesor de Comunicación, se delimita su conformación –en la que se incluye representación estudiantil–, las condiciones de la designación y sus funciones, las cuales corresponden a un carácter estratégico, en razón de ello se establece que el Consejo Asesor Ampliado de la OCI incorpora a los nodos de comunicación institucional.

Para finalizar, se hace referencia a las funciones correspondientes a la jefatura y subjefatura de la oficina administrativa. Este capítulo fue estructurado en dos secciones: una relacionada con aspectos de la OCI y

13 Oficina de Comunicación Institucional (2023). *Diagnóstico y estrategia para la comunicación institucional*. Universidad de Costa Rica.

otra correspondiente a las regulaciones sobre los nodos de comunicación, razones por las cuales se renumeró el articulado¹⁴.

3. La propuesta incluye tres disposiciones transitorias asociadas con:

3.1 El plazo dispuesto para definir la estructura organizativa y funcional de la Oficina de Comunicación Institucional en el *Manual de Organización y Funciones*, que deberá aprobar la Rectoría.

3.2 La propuesta de plan para la creación de los nodos de comunicación institucionales, la cual estará a cargo de la jefatura de la OCI, así como el plazo para que estos nodos formulen los planes operativos.

3.3 El plazo para la integración del Consejo asesor de comunicación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario aprobó en la sesión N.º 6690, artículo 4, del 18 de abril de 2023, una reforma integral al *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.
2. El Órgano Colegiado tiene la competencia de reglamentar la Oficina de Comunicación Institucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el cual se estipula que:

Artículo 155. Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario.

Asimismo, en el marco de las funciones asignadas al Consejo Universitario en el artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, le corresponde:

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. (...)

3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece en el artículo 40, inciso o):

o) Nombrar y remover a las personas que ejercen las jefaturas de las oficinas administrativas, excepto al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.

4. El *Reglamento general de las oficinas administrativas*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4856, del 17 de diciembre de 2003, en su artículo 17 estipula que:

Artículo 17. Jefatura de oficina administrativa.

La persona que ocupe la jefatura de la Oficina Administrativa será nombrada por el Rector a propuesta del Vicerrector respectivo e informará al Consejo Universitario. El nombramiento no excederá el periodo de la Administración que lo propone, pero podrá ser renovado por la Administración siguiente. Se exceptúa de esta disposición el nombramiento del Contralor y Subcontralor de la Oficina de Contraloría universitaria.

5. El *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica* señala:

ARTÍCULO 22. Órganos adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social

Los órganos adscritos a la VAS son estructuras organizativas administrativas o académicas y son las siguientes:

(...)

b) La Oficina de Comunicación Institucional (OCI): Es la unidad responsable de dirigir y coordinar la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica.

Impulsa procesos comunicacionales para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario.

Ejecuta acciones de comunicación estratégicas y oportunas con la comunidad universitaria, sectores y actores sociales relacionados con la Universidad.

¹⁴ En el anexo N.º 2 se muestra un cuadro comparativo de la estructura de la propuesta recibida y la presentada por la CIAS para consulta.

Es responsable, además, de atender las relaciones públicas, internas y externas de la Institución, del protocolo y de la publicidad.

(...)

TRANSITORIO 1. Reglamento de la Oficina de Comunicación Institucional

A partir de la aprobación de este reglamento, la Vicerrectoría de Acción Social cuenta con doce meses de plazo para remitir al Consejo Universitario la propuesta reglamentaria de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), anteriormente Oficina de Divulgación e Información.

6. La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) (oficio VAS-4633-2023, con fecha del 21 de setiembre de 2023) presentó la propuesta reglamentaria con respecto a la comunicación institucional, en virtud del transitorio 1 del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.
7. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta normativa a la Comisión de Investigación y Acción Social, para el análisis correspondiente (Pase CU-91-2023, del 2 de octubre de 2023).
8. La propuesta fue discutida con la vicerrectora de Acción Social, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos. Además, se contó con la participación de la Dra. Lidieth Garro Rojas, jefa de la Oficina de Comunicación Institucional, quien se refirió a la propuesta reglamentaria, el diagnóstico y estrategia de comunicación institucional, y atendió las consultas planteadas por la Comisión de Investigación y Acción Social.
9. Desde su creación, la instancia encargada de la comunicación institucional ha carecido de una norma que regule su quehacer; no obstante, dicha instancia ha ido desarrollándose y evolucionando con el tiempo hasta la actual Oficina de Comunicación Institucional (OCI) denominada de esta forma en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.
10. La comunicación en el ámbito institucional no se encuentra articulada de manera tal que se maximicen los recursos disponibles. En este momento, existen profesionales en comunicación o personal con actividades en esta materia que se encuentran ubicados en diversas instancias universitarias, por lo que la creación de nodos de comunicación permitirá la coordinación de las actividades, una mejor gestión de la comunicación institucional y el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.
11. Es indispensable determinar los objetivos estratégicos y operativos de la Oficina de Comunicación Institucional de manera tal que se oriente su quehacer de acuerdo con las necesidades institucionales y en correspondencia con las Políticas Institucionales y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de *Reglamento de la comunicación institucional*:

Reglamento de la comunicación institucional

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Objeto y alcance

Este reglamento establece las normas y criterios generales que regulan los procesos de comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica para dotarlos de una dimensión institucional, estratégica, organizada y articulada, de manera que permita su optimización. La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) es la encargada de dichos procesos.

Se excluye del alcance de este reglamento a los medios regulados en el *Reglamento general del Sistema Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que hace falta incluir la preposición “de” en el nombre del reglamento, de tal manera que se lea: *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*. Continúa con la lectura.

ARTÍCULO 2. Definición de la comunicación institucional

La comunicación institucional es un conjunto de procesos estratégicos y operativos que se coordinan y articulan entre las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes regionales y unidades administrativas de la Institución, en relación con sus públicos y actores específicos.

ARTÍCULO 3. Propósitos de la comunicación Institucional

- a) Facilitar y gestionar la comunicación de procesos universitarios para la toma de decisiones, la articulación de las labores organizacionales y otras acciones operativas.
- b) Propiciar el diálogo, el intercambio de saberes y gestionar la comunicación del conocimiento, de la creación artística y cultural con actores estratégicos que potencien las transformaciones sociales.
- c) Fortalecer la identidad institucional a partir de sus principios, para potenciar su quehacer y sostenibilidad.
- d) Propiciar la participación de múltiples instancias y actores universitarios en el debate sobre los temas de interés institucional y nacional.

*****A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, se retira el Sr. Samuel Víquez Rodríguez. *****

ARTÍCULO 4. Objetivos estratégicos de la comunicación institucional

- a) Facilitar el acceso de las comunidades y grupos de interés a la información de los procesos, servicios y actividades que desarrolla la Universidad de Costa Rica.
- b) Estimular el diálogo, el intercambio de saberes, la creatividad, la sensibilidad y la conciencia crítica de la comunidad y grupos de interés, para posibilitar el acceso al conocimiento generado y recibido por la UCR en todas las áreas del saber.
- c) Propiciar entre las comunidades externas a la UCR el reconocimiento de los principios institucionales y entre las comunidades internas la incorporación de dichos principios a su quehacer.
- d) Orientar la discusión de carácter estratégico y con visión de futuro respecto al bienestar de la población por medio de las acciones de comunicación de la UCR.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS hace una pausa en su lectura, a fin de conocer si hay comentarios o consultas por parte del pleno.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias y refiere que estarán pausando la lectura cada cinco artículos; no obstante, en este momento, le gustaría habilitar un espacio para el intercambio de comentarios y consultas en relación con este primer capítulo. Al no haber solicitudes para el uso de la palabra, le indica a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas que continúe con la lectura.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con la lectura del Capítulo II.

CAPÍTULO II Estructura y organización

***I Sección* Sobre la OCI**

ARTÍCULO 5. Sobre la Oficina de Comunicación Institucional (OCI)

La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) es la unidad que direcciona y gestiona la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica. Impulsa procesos comunicacionales para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario, con el fin de resguardar la credibilidad y legitimidad institucional. Orienta y ejecuta acciones éticas,

estratégicas y oportunas que construyen vínculos con los actores sociales y la comunidad nacional mediante sus tres áreas sustantivas: investigación, docencia y acción social.

ARTÍCULO 6. Estructura de la OCI

La estructura organizativa y las funciones de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI) están definidas en el *Manual de organización y funciones* (MOF) aprobado por el rector o la rectora para esta oficina.

Las personas que ocupen la jefatura y subjefatura de la oficina serán nombradas por la persona que ocupe la Rectoría, quien informará al Consejo Universitario. Los nombramientos no excederán el periodo de la Administración que lo propone, pero podrán ser renovados por la Administración siguiente una sola vez consecutiva.

ARTÍCULO 7. Atribuciones de la OCI

- a) Proponer al Consejo Universitario las políticas generales de comunicación institucional.
- b) Establecer la estrategia de comunicación institucional.
- c) Orientar los procesos de comunicación estratégica y operativa en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8. Funciones operativas de la OCI

- a) Planifica acciones para dar a conocer procesos, servicios y actividades universitarias.
- b) Desarrolla estrategias para comunicar el conocimiento y la creación artística y cultural.
- c) Coordina con las autoridades universitarias la comunicación institucional, según sus objetivos estratégicos y prioridades de gestión.
- d) Define los mecanismos para recopilar información institucional de interés público y establece las relaciones con los medios de comunicación institucionales y nacionales.
- e) Establece los lineamientos, planifica y gestiona la pauta institucional.
- f) Establece, supervisa y ejecuta la aplicación de los lineamientos de identidad institucional por medio del protocolo.

*****A las diez horas y cincuenta y un minutos, se incorpora el Sr. Samuel Víquez Rodríguez. *****

- g) Establece y supervisa la aplicación de la línea gráfica, audiovisual y sonora de la Universidad, según los lineamientos de identidad institucional.
- h) Orienta y asesora en la prevención de riesgos comunicacionales y atención de crisis comunicativas.
- i) Conformar, asesora y da seguimiento a los nodos de comunicación institucionales.
- j) Acompaña, orienta y evalúa los planes de comunicación que se elaboran desde los nodos de comunicación.
- k) Orienta y evalúa la creación y gestión de canales y productos de comunicación de la Universidad de acuerdo con las Políticas Institucionales.
- l) Las que requiera para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 9. Conformación del Consejo Asesor de Comunicación

El Consejo Asesor de Comunicación está conformado por:

- a) La jefatura de la Oficina de Comunicación Institucional, quien coordina el órgano.

- b) Una representación de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.
- c) La persona vicerrectora de Acción Social o su representante.
- d) Una representación del Centro de Investigaciones y Estudios Políticos (CIEP).
- e) Una representación de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC).
- f) Una representación estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

Preferiblemente, las personas que forman parte del Consejo Asesor deberán tener experiencia y conocimientos en materia de comunicación y de la estructura, gestión y funcionamiento de la Universidad de Costa Rica. Estas representaciones serán designadas por un periodo de dos años prorrogables por una única vez de manera consecutiva. En el caso de la representación estudiantil esta será designada por un periodo de un año.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS hace una pausa en la lectura a fin de atender posibles consultas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS plantea la siguiente consulta: en el artículo 7 se hace referencia a algunas atribuciones de la oficina y, en el artículo 8, se mencionan las funciones. Remarca que, en varias ocasiones, han señalado la importancia de que la Universidad desarrolle campañas de comunicación hacia fuera de la Institución. No obstante, se han observado campañas que se dirigen “hacia dentro”, destinadas al personal docente.

Remarca que, cada vez que se presenta el contexto de negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), se dice que debemos “cacarear” más y mostrar la acción social. En esta línea, señala que, en el artículo 7, se hace referencia al diseño de estrategias en la Universidad, únicamente; es decir, no incluye al ámbito externo de la Institución, ni lo indica como una función.

Rememora que, en ocasiones, algunas personas le han comentado que la OCI se orienta a la comunicación interna de la Universidad. Por ende, este punto debería quedar explícito, ya que únicamente se indica: “c) Orientar los procesos de comunicación estratégica y operativa en la Universidad de Costa Rica”.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO responde que se puede entender que es a lo interno.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS refiere que, precisamente, por ese motivo, debería quedar explícito: que, dentro de las funciones de la OCI se encuentra la comunicación de la Universidad “hacia afuera”, de tal manera que se pueda “cacarear”.

Precisa que el artículo 8 sí lo menciona en uno de los incisos (sí contempla la comunicación externa), pero que debería consignarse de forma más explícita en el artículo 7.

Por otra parte, señala que, en el artículo 7, se hace referencia a “políticas generales” (con minúscula), mientras que en el inciso k) del artículo 8 se indica “Políticas Institucionales” (con mayúscula). En general, estas referencias aparecen en ciertos puntos con minúscula, y en otros con mayúscula. Por ende, el uso de las mayúsculas y minúsculas debe estandarizarse.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas que recopilarán todas las observaciones para que, posteriormente, se pueda referir a estas. Cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LAM. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO en línea con la observación del Dr. Germán Vidaurre Fallas indica que, en el artículo 7, inciso b) se lee: “Establecer la estrategia de comunicación

institucional”. Si bien en ese punto no queda explícito, en su criterio, al comprender “comunicación institucional” esta se refiere a la comunicación interna y externa. Si se desea plantear de una forma más explícita, se debería precisar en dicho inciso. No obstante, en términos generales, ahí está planteada la estrategia de comunicación de la Institución; no se limita a lo interno o externo.

Ahora bien, de su parte, desea manifestar una observación en el artículo 6, por cuanto en este se indica que: “Los nombramientos no excederán el periodo de la Administración que lo propone, pero podrán ser renovados por la Administración siguiente una sola vez consecutiva”. Al hacer una revisión en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, no se indica esa limitación para las jefaturas administrativas (la condición de que solamente se pueden renovar sus nombramientos una sola vez consecutiva); le gustaría consultar si la comisión discutió acerca de este tema, o si hay alguna preocupación en cuanto a que el nombramiento para estos puestos no pueda extenderse más tiempo. Esto, por cuanto, si se coloca esta indicación en un reglamento, y ocurre que se presenta un interés legítimo y auténtico para que la persona que está ocupando el puesto continúe en este, en virtud de su buena labor, se estarían enfrentando a la limitación de que no se puede renovar su nombramiento. Le gustaría conocer si la comisión tomó en cuenta alguna consideración respecto a este punto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO agrega que, precisamente, esta es una de sus inquietudes.

Su otra inquietud es con respecto al artículo 9 (Conformación del Consejo Asesor de Comunicación). Expresa que le llama la atención que en el inciso d) se haga mención a “Una representación del Centro de Investigaciones y Estudios Políticos (CIEP)” y en el e) se mencione “Una representación de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC)”. Resalta que el CIEP tiene una vinculación con la Escuela de Ciencias Políticas. Por otra parte, la ECCC cuenta con el Centro de Investigación en Comunicación (CICOM), por tanto, consulta por qué en un caso se toma en cuenta a la escuela y en otro al centro. No tiene claro el motivo, pero la lógica dicta que, en ambos casos, sea la escuela, o bien que en ambos casos sea el centro; pero el hecho de que en un caso sea el centro y en otro la escuela, cuando se trata de una relación similar, no lo comprende; por consiguiente, le gustaría conocer el motivo por el cual se analizó de esa forma.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS señala una observación con respecto al artículo 9 (Conformación del Consejo Asesor de Comunicación). Además de lo indicado por el Dr. Carlos Araya Leandro, resalta que al final de dicho artículo se indica: “Preferiblemente, las personas que forman parte del consejo asesor deberán tener experiencia y conocimientos en materia de comunicación y de la estructura, gestión y funcionamiento de la Universidad de Costa Rica”. Es decir, se establece primero la comunicación. Por una parte, esto lo considera razonable, pero, por otra parte, se está haciendo referencia al consejo asesor, y se debe tomar en cuenta que ya este está integrado por personas expertas en la materia dentro de la OCI. Además, tal y como señaló el Dr. Carlos Araya Leandro, algunos de los miembros del consejo asesor tienen formación en comunicación. En consonancia, esta situación la observa en otras instancias, por ejemplo, en la JAFAP: recuerda que, para el último nombramiento, a pesar de contar con personas pertenecientes a la Facultad de Ciencias Económicas, optaron por una persona de la Facultad de Ciencias Sociales en virtud de otras razones que fueron valoradas.

También, rememora que, en el 2021, cuando le propuso a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas formar parte de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, ella le manifestó que no “manejaba números”, pero, como réplica, él le comentaba que lo que buscaba era el valor humano y la visión que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas pudiera dar a la comisión.

A partir de esta lógica, si bien entiende la finalidad, le llama la atención de que, a pesar de que la conformación del consejo asesor ya cuenta con personas del Área de Comunicación, se desee además

indicar que “Preferiblemente, las personas que forman parte del consejo asesor deberán tener experiencia y conocimientos en materia de comunicación (...)”, dando a entender que la persona representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) o de la Vicerrectoría de Acción Social sea —esperablemente— una persona experta en comunicación. Señala que se debe recordar que se está hablando de un consejo asesor. Por tanto, propone valorar esta parte y las razones para establecerlo así.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca que hará un corte en las observaciones para que, seguidamente, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas se refiera a las consultas anteriores.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS propone que, para el artículo 7, inciso c), en lugar de la redacción que indica: “Orientar los procesos de comunicación estratégica y operativa en la Universidad de Costa Rica”, se redacte de la siguiente forma: “Orientar los procesos de comunicación estratégica y operativa de la Universidad de Costa Rica”. Es decir, cambiar la preposición “en” por “de”, con este cambio se abarcaría tanto el espacio interno como externo.

Asimismo, en lo que respecta al artículo 6, explica que, con la redacción “Los nombramientos no excederán el periodo de la Administración que lo propone, pero podrán ser renovados por la Administración siguiente una sola vez consecutiva”, lo que se estaba procurando es que los nombramientos no se prolonguen tanto a lo largo del tiempo, a fin de que se pueda contar con distintas visiones. Aclara que la indicación no tenía una razón específica, sino que, en la mayoría de los reglamentos que se han aprobado, se ha procurado establecer que no se pueda realizar más de una reelección consecutiva. De modo que, en esta línea y para ubicarlo en el mismo nivel de las demás jefaturas y las direcciones de unidades, centros e institutos, se estableció así, dado que también se trata de un nombramiento de confianza. En síntesis, lo que se procuró fue tener una homologación con el resto.

En cuanto al artículo 9 (Conformación del Consejo Asesor de Comunicación), refiere que sería lo mismo que fuera la Escuela de Ciencias Políticas, en lugar del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), por cuanto la representación de la Escuela de Ciencias Políticas procuraría evaluar la esfera política de la comunicación institucional, especialmente en momentos de crisis comunicacional, en los que se debe hacer un balance del impacto político.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA, en primer lugar, en relación con el plazo del nombramiento, propone que deberían dejarlo a discrecionalidad de quien ocupe la Rectoría y no regular esa discrecionalidad.

En segundo lugar, en cuanto a la comunicación externa, resalta que, en la propuesta, solamente se menciona “defensa a la Universidad” una vez y, posteriormente, en la justificación. Es decir, en el articulado no aparece claramente expresa la defensa de la UCR o de la educación pública superior (no aparece como función).

En tercer lugar, observa que, en los primeros artículos (que se refieren a la ubicación de la OCI en la estructura de la Universidad) y, en lo que concierne al Comité Asesor, destaca que, lamentablemente, muchos comités asesores quieren remplazar —por llamarse “asesores”— a la autoridad que define las políticas, similar a una junta directiva.

Por consiguiente, el término a utilizar debería ser “comité consultivo” no “comité asesor”, puesto que, en el momento en que el comité asesor tenga una opinión disidente respecto a las políticas del Consejo Universitario o de la Rectoría, se generará un conflicto de por dónde “debe ir la procesión”, respecto a lo que se debe hacer.

Agrega que el colaborar como “consulta” u “opinión” debería ser la norma. Plantea que, particularmente, se nombra a la persona directora de la OCI, por cuanto esta es la persona asesora, así como el órgano en

sí mismo. Esta persona directora, en virtud de su experiencia, conocimiento y preparación, es el órgano asesor, y esa persona, en calidad individual, unipersonal, no requiere de otro órgano asesor que la asesore, puesto que esta persona está llamada a asesorarlos. En ese sentido, la persona que funja como directora podría tener un criterio distinto al órgano asesor; en ese caso, se pregunta cómo pueden resolver ese criterio. Afirma que se perdería la relación jerárquica de las funciones. No obstante, señala que todos estos puntos son solucionables; no se trata de algo grave, sino de algo a lo cual se puede buscar solución.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO da las gracias por la presentación de este dictamen. Rescata que se trata de una norma muy importante y recuerda que en el 2021 la CAUCO presentó el acuerdo para que todas estas oficinas administrativas que no cuentan con reglamentación puedan tenerla, a fin de garantizar un adecuado desarrollo de las funciones en el marco de la legalidad.

En cuanto al artículo que se refiere al manual organizativo, consulta si dicho reglamento es aprobado por la persona rectora y si se establece que debe ser conocido por el Consejo de Rectoría o si simplemente la OCI lo eleva a la Rectoría y la persona rectora firma el manual. Es decir, ¿de qué manera se construye y se discute el manual para que sea aprobado por la persona rectora?

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO ahonda en el punto de la reelección. Recuerda que recientemente aprobaron el *Reglamento de la Oficina Jurídica*. El artículo 8 de dicho reglamento se establece, en cuanto a la jefatura de la Oficina Jurídica, lo siguiente:

ARTÍCULO 8.- Jefatura de la Oficina Jurídica

(...) Su nombramiento no excederá el periodo de la administración que lo propone, pero podrá ser renovado por la administración siguiente.

Agrega que el reglamento no establece un límite para renovar el nombramiento a la misma persona. Con dicho texto, al igual que con el texto en cuestión, se otorga la potestad a la Administración de decidir sobre la persona que designe.

En su caso, su preocupación en lo que respecta a estos condicionamientos es que, en ocasiones, se convierten en una limitante que carece de un fundamento o un asidero técnico, y se orientan al factor político: no continuar con una misma línea. Sin embargo, le preocuparía que exista voluntad de mantener la misma línea (porque la persona nombrada está desempeñando un buen trabajo, por ejemplo), y que, por dicho reglamento, se limite a la persona rectora de turno a renovar el nombramiento.

Por lo anterior, propone al pleno eliminar la parte que indica “podrán ser renovados por la Administración siguiente una sola vez consecutiva”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS responde que, en ese caso, se indicaría de la misma manera en que está planteado en el *Reglamento de la Oficina Jurídica*, en los mismos términos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS, en cuanto al punto sobre el consejo asesor, mantiene la inquietud de si se compara el consejo asesor con el de otras oficinas. Conoce que la OCI tiene una función primordial dentro y fuera de la UCR. Agrega que en muchas ocasiones han comentado que se da una actividad muy reactiva, en lugar de proactiva o que se anticipe a situaciones que se presenten.

Considera que la figura de dicho consejo asesor, integrado por personas externas a la propia oficina y de la comunidad universitaria, es muy necesaria. Comparte que estuvo pensando en lo que señaló el Lic. William Méndez Garita respecto al concepto del nombre del consejo asesor, puesto que pensaba en los centros de investigación, en los cuales también se cuenta con consejos asesores, que no están integrados por las personas investigadoras con proyectos inscritos, sino que se cuenta con personas “de afuera”. En el caso de la OJ, el consejo asesor está conformado por personal interno, no externo. Por tanto, remarca sostener esa duda en cuanto a la estructura comparada con otras oficinas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA ARAYA responde que, en efecto, en muchas de las estructuras de las oficinas administrativas, en sus consejos asesores, salvaguardan el criterio de las jefaturas que integran las distintas unidades. Ilustra como ejemplo el caso de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS): el consejo asesor está integrado por las jefaturas de las cinco unidades que la integran y cuenta con una persona representante estudiantil, a fin de abordar los temas relacionados con el bienestar del estudiantado.

Se suma a las consultas del Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y pregunta acerca de las situaciones que conllevaron a identificar a estas personas clave, en lugar de identificar a las personas dentro de las secciones de la OCI (que están muy bien definidas), a fin de que integraran el consejo asesor. Contextualiza que la OCI cuenta con las secciones de Prensa, Fotografía, Informática, Relaciones Públicas, Diseño y Diagramación, y Administración. Le gustaría que este aspecto pudiera definirse más ampliamente. Consulta al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas si desea complementar este punto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agrega otro ejemplo: el caso del Centro de Evaluación Académica (CEA). Con el cambio en el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (aprobado a finales de 2021) se presentaron dos conformaciones: un consejo consultivo (integrado por personas externas) y un comité asesor (integrado por las personas coordinadoras de unidades). Personalmente, mantuvo algunas inquietudes en cuanto a su funcionamiento. La experiencia que la entonces jefa del CEA, la Dra. Gabriela Valverde Soto, compartía es que había sido muy grato contar con la visión externa.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA enfatiza en la redacción del último párrafo del artículo 6. Considera que podría eliminarse la siguiente frase: “pero podrán ser renovados por la Administración siguiente” y solamente mantener: “Los nombramientos no excederán el periodo de la Administración que lo propone”. Destaca que, si se trata de la misma Administración, entonces probablemente el nombramiento continuará; si se trata de una Administración diferente, tendrá la potestad de mantener a la misma persona. En su criterio este aspecto es confuso.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS retoma la consulta de la MTE Stephanie Fallas Navarro. Señala que, según el manual de organización y funciones: “podrán ser presentados por los jefes del órgano regulado o por los órganos jerárquicos superiores. En el caso de unidades académicas y de investigación, por sus asambleas o consejos, según los mecanismos normales de aprobación de acuerdos. Su aprobación y validación está reservada a una instancia técnica autorizada, y su aprobación está reservada al rector o a la rectora, vicerrectores o vicerrectoras, decanos o decanas y directores o directoras de sedes regionales o el Consejo Universitario, según corresponda”. Indica que este sería el camino que transitaría la aprobación de la instancia.

Considera que sería conveniente aclarar que la OCI no cuenta con secciones formales, por tanto, no aplicaría el uso de sus propias secciones. Explica que lo que se recomienda para los centros de investigación, tanto para el CIEP como para el CICOM, es que el análisis que lleven las personas investigadoras sea del entorno mediático y las perspectivas estratégicas del entorno. Señala que, como se podrá apreciar a lo largo

del reglamento, la función de la OCI no es solo una función comunicacional, sino también política. Por consiguiente, quienes formen parte de ese comité asesor, requieren del conocimiento de los entornos (tanto comunicacionales como políticos de un momento específico). Esta es la justificación de dicha selección, que toma en cuenta dos aspectos: uno, no hay secciones formales en la OCI, y dos, los entornos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA con base en la explicación de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, consulta, de forma general, por qué no se incorpora al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), el cual realiza estudios vinculados con las mujeres y los medios de comunicación, así como al Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI), instancia que constantemente realiza investigaciones sobre los medios de comunicación en el país. Observa que la OCI no cuenta internamente con una estructura como la del CEA, y ha trabajado sin un consejo asesor. Señala que esto es lo que hoy se está “descubriendo”.

Ahora bien, consulta cuál es la relación jerárquica que tendría este consejo asesor si el Consejo Universitario lo necesitara. Se pregunta quiénes lo integrarían y cuáles serían sus potestades.

Como indicó, se inclinaría más por el traslado de la figura de “órgano asesor” a “órgano consultor”, pero fortaleciendo las capacidades internas de la OCI, para llenar esa aspiración de que, si no lo tienen, podrían crearlo y tenerlo. Es decir, sugiere que, internamente, exista la figura que permita crear el consejo asesor en un parámetro similar al que opera en la Oficina Jurídica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO coincide con la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas en cuanto a la importancia de la línea política y la comunicación.

Ahora bien, en cuanto a la preocupación acerca de por qué un centro de investigación y una escuela, plantea la posibilidad de incluir la referencia a una representación de la Escuela de Ciencias Políticas, ya que también se podría contemplar a una persona investigadora del centro.

*****Se da un intercambio de comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la intervención de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.*****

Respecto a la observación del Lic. William Méndez Garita, de su parte, exterioriza que le gustaría pensar que un consejo asesor de comunicación de la OCI podría, en algún momento, incorporar a alguna persona adicional que se considere que puede dar un valor al Consejo; por ejemplo, el planteamiento de considerar a una persona del CIEM, o bien a otra persona. Esto por cuanto un consejo asesor debería tener la libertad de poderse acompañar por personas estratégicas. De modo que, en su criterio, este artículo no limita que el consejo asesor pueda tomar la decisión de incluir a otra persona, de ser necesario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS responde que lo planteado por la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo es la práctica común de los consejos asesores. Para el presente caso, podrían seguir esbozando posibilidades, tales como incluir al CIEM, al Programa Institucional en Discapacidad (PRODIS), y de ahí podría continuar la lista en virtud de las distintas necesidades. Explica que la idea de que se incluya a la Escuela de Ciencias Políticas es que esta procure un análisis del entorno político, de la reputación misma de la Universidad, para que, a partir de ahí, puedan llamar a una persona especialista en un momento determinado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA, a fin de continuar con la línea discursiva del Consejo Universitario, de su parte, ampliaría este llamado a las sedes regionales. Plantea que se sigue con una visión urbano-centrista; por ende, propone considerar que en dicho consejo asesor exista una voz de las sedes regionales —así como se tiene para la representación estudiantil, la cual considera necesaria, entre otros motivos, para cumplir con lo estipulado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*—. Lo anterior, considerando que no necesariamente en las sedes regionales interpretan la comunicación desde la misma óptica.

Ilustra lo anterior con el caso que han analizado recientemente respecto al Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN). Menciona que en las sedes tienen una perspectiva respecto a lo que requieren desde el punto de vista de la comunicación.

Ahora bien, para el presente caso de la OCI, señala que no se cuenta con una voz de las sedes regionales. Por ende, este podría ser un elemento a considerar; desconoce en qué apartado se podría incluir, o bien, si debe quedar planteado por escrito o de forma abierta (tal y como proponía la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo), para que sea una potestad discrecional y se puedan llamar a estas personas en el momento en que se requiera.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS aclara que, de su parte, no se opondría a que se incluya una representación de las sedes regionales, ya sea que se disponga, por ejemplo, de manera rotativa. Esta representación vendría a ayudar a “romper el par”, puesto que, en este momento, se contemplan seis representantes, pero, si se incluye a la persona representante de las sedes, en total serían siete representantes, aspecto que ayudaría a la hora de las votaciones. Señala que el pleno es el que debe tomar la decisión en este momento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA abre la discusión a fin de conocer si el pleno está de acuerdo en incluir a una persona representante de las sedes regionales (la cual podría ser propuesta por el Consejo de Sedes), tal como sugirió el Lic. William Méndez Garita. Si el pleno está de acuerdo, se estaría incluyendo dentro de la redacción. Solicita a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas continuar con la lectura.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con la lectura.

ARTÍCULO 10. Funciones del Consejo Asesor de Comunicación

El Consejo Asesor de Comunicación se reunirá al menos cuatro veces al año y será convocado por la jefatura de la OCI o, de manera extraordinaria, cuando al menos dos de sus miembros lo soliciten formalmente.

Son funciones del Consejo Asesor de Comunicación:

- a) Brindar orientaciones generales a la OCI a partir del monitoreo y análisis del entorno sociopolítico y comunicativo.
- b) Aprobar la estrategia de comunicación institucional.
- c) Identificar, en colaboración con la Rectoría, aquellos proyectos u acciones estratégicas de la Universidad, que serán priorizados en la estrategia de comunicación institucional.
- d) Convocar el consejo ampliado que incluya a los nodos de comunicación, u otras instancias universitarias, al menos dos veces al año.

ARTÍCULO 11. Funciones de la jefatura de la OCI

La jefatura de la OCI tiene entre sus funciones:

- a) Establecer los procesos para definir y evaluar las políticas de comunicación institucional.
- b) Dirigir la estrategia de comunicación institucional y las medidas necesarias para su implementación.
- c) Dirigir, evaluar y supervisar los procesos de comunicación estratégica y operativa.
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de los planes de actualización del personal que integra los nodos de comunicación.
- e) Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades del personal profesional en comunicación, los flujos de trabajo de la oficina y los nodos de comunicación.
- f) Actuar como superior jerárquico del personal de la OCI.
- g) Cualquier otra actividad o función inherente al puesto incluida en la normativa universitaria.

ARTÍCULO 12. Funciones de la sub Jefatura de la OCI

- a) Colaborar en la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades del personal profesional en comunicación, los flujos de trabajo de la oficina y los nodos de comunicación.
- b) Contribuir en la elaboración y actualización de procedimientos dirigidos a las personas usuarias de servicios.
- c) Colaborar con la jefatura en el establecimiento de relaciones de apoyo con las demás dependencias de la Universidad en asuntos propios de la comunicación institucional.
- d) Sustituir a la jefatura de la OCI en sus ausencias temporales y en casos en que exista conflicto de interés.
- e) Representar a la jefatura de la OCI cuando esta así lo requiera.
- f) Cualquier otra actividad o función que le sea asignada por la jefatura de la OCI.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS realiza una pausa para atender observaciones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA consulta al señor rector lo siguiente: en el artículo 10 (Funciones del Consejo Asesor de Comunicación), se indica, en el inciso b): “Aprobar la estrategia de comunicación institucional”, por ende, se pregunta cuál es la instancia que actualmente se encarga de aprobar la estrategia de comunicación institucional. Pregunta si sería la Rectoría.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA asiente afirmativamente.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA resalta que, entonces, con esta indicación, se estaría eliminando dicha potestad a la Rectoría.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS aclara que anteriormente se indica que se propone la estrategia creada por la OCI ante la Rectoría, de modo que se trabaja en colaboración.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comparte que le preocupa la redacción, puesto que la OCI es una oficina colaboradora —así debe ser vista—; por consiguiente, es la Rectoría la que toma la última decisión. Consecuentemente, considera que se debe mejorar la redacción.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA retoma que se trata del artículo 10, inciso b).

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA afirma que, por la forma en que está redactado, da la impresión de que la OCI tiene toda la potestad de aprobar la estrategia de comunicación institucional. Por

tanto, plantea que lo mejor sería redactarlo en los siguientes términos: “Proponer a la Administración la estrategia de comunicación institucional”.

*****A las once horas y veintinueve minutos, se retira la Br. Noelia Solís Maroto.*****

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA aclara que, en el artículo 10, se trata del consejo asesor.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS destaca que hay un problema en la redacción por cuanto la lógica es que la jefatura propone la estrategia al consejo asesor, la cual se somete a conocimiento para que sea aprobada por la persona rectora. Es decir, hay un filtro para revisar la propuesta de la jefatura, para que, finalmente, sea la Administración la que apruebe. Por tal motivo, señala que se debe revisar la referencia a “aprobar”; reitera que hay un problema en la redacción.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO agrega que, si se trata de un consejo asesor, este no debería tener la potestad de aprobación, puesto que no sería un consejo asesor, sino un órgano colegiado.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS sugiere eliminar dicho inciso (inciso b del artículo 10) y, en su lugar, mejorar la redacción del inciso c), de modo que se lea: “Identificar y desarrollar en colaboración con la Rectoría, aquellos proyectos u acciones estratégicas de la Universidad, que serán priorizados en la estrategia de comunicación institucional”. Consulta al pleno si están de acuerdo con la propuesta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS consulta a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas si la jefatura de la OCI tiene la función de proponer o construir esta política. De su parte, interpreta que, al “aprobar”, se referiría al nivel interno: que la jefatura elabore la propuesta y la presente al consejo asesor para que este otorgue el visto bueno o alguna recomendación.

Considera importante que el consejo asesor revise la propuesta. En este caso, el consejo asesor debería trabajar con la jefatura en dicha construcción, de modo que en las funciones de la jefatura se detalle: “Elaborar, proponer y elevar a la Rectoría la política para su aprobación”.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS solicita ingresar a una sesión de trabajo para revisar en detalle.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que se ingresa a una sesión de trabajo.

*****A las once horas y treinta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once horas y treinta y siete minutos, se retira la MTE Stephanie Fallas Navarro.*****

*****A las once horas y cuarenta y un minutos, se incorpora la Br. Noelia Solís Maroto.*****

*A las once horas y cuarenta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que, durante la sesión de trabajo se realizaron algunas modificaciones, las cuales se indicarán en la lectura final. Solicita a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas continuar con la lectura de la sección II.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con la lectura.

II Sección
Nodos de comunicación

ARTÍCULO 13. Definición y organización de los nodos de comunicación

Los nodos son formas organizativas que optimizan la comunicación institucional, que articulan las labores de todas las personas comunicadoras o que realizan funciones de comunicación por áreas, sedes o instancias administrativas.

Se crean de forma permanente, a partir de los recursos institucionales existentes, los siguientes nodos:

1. Rectoría y sus oficinas administrativas
2. Consejo Universitario

*****A las once horas y cuarenta y cuatro minutos, se retira el Dr. Eduardo Calderón Obaldía.*****

3. Sistemas universitarios
4. Vicerrectorías y dependencias
5. Sedes, recintos y aulas desconcentradas
6. Unidades académicas y unidades académicas de investigación

Asimismo, la OCI podrá crear otros nodos temporales o permanentes, según las necesidades detectadas y recursos disponibles, en las diferentes áreas y sedes regionales.

ARTÍCULO 14. Conformación de los nodos de comunicación

Cada nodo dispondrá de una persona profesional en un área de la comunicación que sea funcionaria de la Universidad de Costa Rica y contará con el asesoramiento de una persona profesional en comunicación de la OCI.

ARTÍCULO 15. Son funciones de los nodos de comunicación

- a) Participar activamente de los procesos de reflexión y definición de la comunicación estratégica institucional.
- b) Crear y ejecutar los planes operativos de comunicación anuales, alineados a la estrategia de comunicación institucional vigente.
- c) Coordinar sus labores con las autoridades universitarias de las instancias correspondientes.
- d) Coordinar con la OCI la gestión de los recursos materiales y humanos para atender las necesidades institucionales en materia de comunicación.
- e) Proponer los planes de actualización del personal en comunicación.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS detiene la lectura a fin de responder a posibles observaciones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ destaca, en cuanto al artículo 13, que, recientemente, fue aprobado un reglamento nuevo de acción social. Es decir, se aprobó previo a que el presente reglamento fuera analizado. En el nuevo reglamento ya crearon una nueva figura: las unidades especiales de acción social. De modo que propone incluir, en el punto 6 de los nodos (Unidades académicas y unidades académicas de investigación) a las unidades especiales de acción social, las cuales se crearon con el nuevo reglamento.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS destaca que, de su parte, mantendría la referencia hasta el nodo 4 (vicerrectorías y dependencias).

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere que es importante agregar la indicación del Dr. Carlos Palma Rodríguez para que esté presente dentro del reglamento. Por ende, se agrega la figura de unidades especiales de acción social, de acuerdo con la recomendación del Dr. Carlos Palma Rodríguez. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA, a fin de aclarar las funciones de los nodos de comunicación, destaca que en el documento se indica: “Crear y ejecutar los planes operativos de comunicación anuales (...)” (artículo 15, inciso b), cuando no existe relación jerárquica entre quienes integran los nodos de comunicación y la OCI. Es decir, se les puede instar, proponer, motivar, pero la aplicación no puede ser obligatoria, por cuanto, en función de su relación jerárquica, estarían subordinados a la OCI, si procediera ejecutar algo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas para que se refiera al comentario del Lic. William Méndez Garita.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS responde que lo que se establece en la estructura de la OCI es que los nodos pertenecen a la OCI, y tienen una relación directa con esta. Informa que ya se cuenta con un plan piloto en ejecución, y que dentro de esta organización de los nodos cada nodo contará con una persona asesora de la OCI en materia de comunicación. De modo que se centraliza la forma en que se organizan los nodos a fin de que no se presente, por ejemplo, un periodista dedicado al área de Derecho, otro para Ciencias Económicas, otro en Sociología, sino que haya un periodista por cada área de trabajo, bajo la “sombrija” de la OCI. No obstante, remarca que debe localizar esta información.

****A las once horas y cincuenta y un minutos, se incorpora el Dr. Eduardo Calderón Obaldía.****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que se están analizando algunos aspectos señalados por el Dr. Carlos Palma Rodríguez en su intervención. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ refiere que analizó el señalamiento del Lic. William Méndez Garita, y su argumentación es válida: la relación de los nodos no es una relación de subordinación, sino de coordinación; es decir, no se trata de una relación jerárquica, porque, por ejemplo, el periodista de Ciencias Económicas pertenece a Ciencias Económicas, o bien es una plaza que se encuentra en la Facultad de Ciencias Económicas (FCE); no es una plaza de la OCI que está en la FCE, sino que se trata de una persona que, incluso, podría ser que no tenga de profesión el periodismo, sino que es la persona a quien dentro de la facultad se le ha encargado mantener una relación con la OCI y coordinar con esta oficina. Podría ser una persona asistente administrativa, o una persona que esté a cargo. Reitera que no se trata de una relación de subordinación, pero sí de coordinación. Destaca que sería conveniente analizar si se trata de coordinar ese tipo de actividades con la OCI.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS resalta que, en el artículo 8 (Funciones operativas de la OCI), en el inciso i), se indica: “Conforma, asesora y da seguimiento a los nodos de comunicación institucionales”, y en el inciso j) se menciona: “Acompaña, orienta y evalúa los planes de comunicación que se elaboran desde los nodos de comunicación”. Por ende, lo que la OCI está haciendo en su plan piloto es precisamente eso: conformar los nodos. Es decir, no se contará con un periodista específico para cada unidad,

sino por cada nodo, por área. De modo que se trata de una reorganización —tal como señaló el Lic. William Méndez Garita al inicio— de la forma en que se está atendiendo la comunicación, no atomizada como se encuentra actualmente, sino organizada por áreas de investigación. Reitera que las unidades especiales son parte de la vicerrectoría y sus dependencias, tal como explicó. Consulta si abordó ambas inquietudes.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LAM. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO, en relación con el último punto mencionado por la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, desea agregar que este reglamento incluye seis nodos y cada uno cuenta con una conformación; hay una persona profesional del Área de Comunicación que está a cargo; en síntesis, tiene toda una estructura.

Por consiguiente, indica al Dr. Carlos Palma Rodríguez que, antes de pensar en crear un nuevo nodo, como las unidades especiales de la acción social, deberían considerar que estas estén incluidas dentro de las vicerrectorías y dependencias; esto les permitiría participar en los procesos de comunicación, en calidad de nodos. Lo anterior, en lugar de crear un nodo aparte, nuevo, puesto que esto conllevaría a la creación de una nueva estructura y podría ser que este no sea el momento.

Recuerda que este reglamento saldrá a consulta; esta no es la aprobación final. De modo que sería oportuno que, posteriormente, la CIAS retome el tema con la OCI en cuanto al número de nodos que están planteados.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS destaca, en la misma línea que como indicó anteriormente, sí deberían estar bajo las dependencias de las vicerrectorías, ya que, de lo contrario, se debería crear otro nodo sobre las unidades especiales de investigación, las cuales serían similares a las unidades especiales de acción social.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA sostiene que la explicación de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas no resuelve su inquietud, más bien lo que hace es agravar el comentario que él hizo anteriormente. Destaca que, desde la perspectiva de su lectura —desea estar equivocado—, la OCI “absorbe” la relación jerárquica de todas las personas funcionarias de comunicación de todas las unidades, escuelas, facultades, sedes regionales, entre otras. Está indicado en la redacción del documento, pero no es expreso, aspecto que representa una confusión que se deriva del análisis del texto.

Por lo tanto, le gustaría solicitar el criterio de la Escuela de Ciencias Políticas, que cuenta con una persona periodista, o de la Escuela de Agronomía, de la Sede Regional del Atlántico, o de un instituto de investigación, por ejemplo, respecto al hecho de que esas personas funcionarias dejen de tener relación jerárquica en su ubicación actual, y pasen, presupuestariamente, a la OCI, de modo que ya no estarían en función de la escuela, la unidad académica o el lugar donde están designados, sino que estarían subordinados y designados físicamente en una facultad o escuela, pero en calidad de personas funcionarias de la OCI.

Indica a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas que, con esta redacción, ya estas personas no son funcionarias de la unidad. Es decir, jerárquica y económicamente lo que está haciendo la OCI es traerlos hacia su despacho, con la consecuente pérdida para la unidad en la que esta persona está nombrada actualmente.

Aclara que, si esta es la voluntad del Consejo Universitario, él no tiene inconveniente. En la consulta ingresarán las observaciones de las personas que se pronuncien a favor y las que se pronuncien en contra.

De hecho, hasta se llegaría a perder a la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario —por si el pleno no ha advertido esto— puesto que la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario pasaría a la OCI. Considera que esta precisión se podría mejorar. Desconoce si esa es la intención de la reforma. Cuando leyó la reforma, la leyó en otro contexto que guardaba relación con la interconexión, la comunicación y la coordinación, no así bajo una reforma de carácter estructural presupuestario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Lic. William Méndez Garita por su observación. Destaca que este último punto que señala es el espíritu que está plasmado en la reforma y en el artículo 13, en el cual se indica que los nodos son esas formas organizativas que optimizarán, a través de la articulación que es resorte de la OCI. Señala que esto es lo que se espera con cada una de las personas comunicadoras que se encuentran en las diferentes instancias, que, de alguna manera, en estos momentos, están realizando acciones específicas y muy puntuales. De modo que lo que esto busca es optimizar los recursos.

En lo particular, no interpreta lo mismo que el Lic. William Méndez Garita les está señalando. Afirma que el artículo 13 lo que busca es plasmar y dejar en evidencia que el rol de los nodos de comunicación con personal dirigido por parte de la OCI es el proceso de articulación de las labores de todas las personas comunicadoras o que realizan funciones de comunicación en las áreas, sedes o instancias administrativas. Consulta a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas si podría profundizar al respecto.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS enfatiza en que lo que se busca es la coordinación, no la subordinación, en virtud de una reorganización de la forma en que se ejecutará la comunicación institucional. De modo que no se está planteando en el aspecto que señala el Lic. William Méndez Garita.

Ahora bien, posterior a la consulta enviada a la comunidad universitaria, podrían volver a atender este punto desde dicha perspectiva. Aclara que no se trata de la perspectiva planteada por el Lic. William Méndez Garita, sino que, más bien, se busca coordinar y articular la estrategia de comunicación institucional, a partir de políticas creadas institucionalmente, puesto que, en este momento, la comunicación se encuentra totalmente desarticulada.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ entiende el punto de vista del Lic. William Méndez Garita, el cual califica como válido. Ahora bien, considera que la parte que posiblemente está creando “ruido” es la que señala “Crear y ejecutar los planes operativos de comunicación anuales (...)” (artículo 15, inciso b). En esta parte, sugiere que sería mejor redactarlo de la siguiente manera: “Coordinar y ejecutar los planes operativos con la OCI”.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS aclara que esa es la función de los nodos.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ replica que, ciertamente, es función de los nodos, y los nodos estarán en las unidades académicas. Por consiguiente, se podría establecer como “coordinar y ejecutar”, en lugar de “crear”, puesto que ya la estrategia fue creada, ya se estableció cómo se divulgará un tema determinado. Reitera que esta podría ser la parte que está generando “ruido”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS explica que se debe diferenciar la creación de la política institucional y las estrategias que elaboran los nodos, ya que no es lo mismo la forma en que se crearán las estrategias comunicacionales en salud, por ejemplo, que las estrategias institucionales que se necesitan para el área de ingeniería. De modo que, el artículo 15, inciso b), al señalar “Crear y ejecutar los planes operativos de comunicación anuales”, se refiere al nodo. Cuestiona: ¿cómo debe estar la creación

y ejecución de planes? Responde que: “alineados a la estrategia de comunicación institucional vigente” (señalado en el inciso). Añade que más adelante se hace referencia a la coordinación con la OCI en cuanto a los recursos materiales y humanos, por lo que, al señalar “crear y ejecutar” es en función de cada nodo de comunicación específico, y no se refiere a la totalidad de la Institución. Agrega que cada nodo coordina con la OCI la aplicación del plan, pero permanecen en sus unidades.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas finalizar con la lectura.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con la lectura.

--

Transitorio 1. La Rectoría tendrá doce meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Comunicación Institucional.

Transitorio 2. La jefatura de la OCI tendrá un periodo de seis meses para presentar un plan de conformación de los nodos de comunicación institucionales, que a su vez tendrán un periodo de seis meses para crear los planes operativos de comunicación.

Transitorio 3. La Oficina de Comunicación Institucional tendrá un mes, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para solicitar a las instancias correspondientes la designación de los representantes que integrarán el Consejo Asesor de Comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de este reglamento.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS finaliza la lectura y señala que el reglamento está firmado por los miembros que integran la CIAS, a saber: el Dr. Carlos Palma Rodríguez; el Dr. Eduardo Calderón Obaldía; la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, representante de la rectoría y vicerrectora de Acción Social, y su persona, en calidad de coordinadora de la Comisión. Agradece a la Mag. Rosibel Ruíz Fuentes, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO destaca que, en el transitorio 2, se debe revisar la referencia del plazo. Se pregunta: ¿con respecto a qué se establece?, puesto que en los otros sí se detalla que el plazo es a partir de la vigencia de este reglamento, pero en el transitorio 2 hay una confusión, pues se indica: “La jefatura de la OCI tendrá un periodo de seis meses para presentar un plan de conformación de los nodos de comunicación institucionales (...)”. Destaca que, en este caso, se trataría de los seis meses a partir de la entrada en vigencia de este reglamento.

Ahora bien, con respecto a la parte final de dicho transitorio, que indica: “que a su vez tendrán un periodo de seis meses para crear los planes operativos de comunicación”, consulta si se trata del tiempo posterior a los seis meses que se tenía para la conformación de los nodos. Propone colocar la precisión de “un periodo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para presentar un plan de conformación de los nodos” (lo mismo que se indica en los transitorios 1 y 3). Sugiere que se indique: “que, a su vez, tendrán un periodo de seis meses para crear los planes operativos de comunicación, posteriores a su creación” o “a partir de su creación o conformación”.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que se debería redactar “a partir de su conformación”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA consulta si hay alguna otra observación en relación con esta última lectura. Al no haber solicitudes para el uso de la palabra, procede a la lectura de los cambios que se han incorporado a partir de la discusión y la presentación de esta propuesta de *Reglamento de la comunicación institucional*, a saber:

- En el Capítulo I, artículo 1: Se agrega la preposición “de”. De tal forma que se lea: *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación*.
- En el Capítulo II, artículo 6: La segunda oración del segundo párrafo se lee de la siguiente manera: “Los nombramientos no excederán el periodo de la Administración que lo propone y podrán ser renovados por la Administración siguiente”.
- En el Capítulo II, artículo 7, inciso c): Se agrega la referencia “de la Universidad de Costa Rica” al final.
- En el Capítulo II, artículo 9, inciso d): Se establece: “Una representación de la Escuela de Ciencias Políticas (ECP)”.
- En el Capítulo II, artículo 9, inciso f): Se establece: “Una representación de las sedes regionales elegida por el Consejo de Sedes Regionales”.
- En el Capítulo II, artículo 10: Se elimina el inciso b) anterior, que indicaba: “Aprobar la estrategia de comunicación institucional”; en su lugar, el inciso b) actual se lee de la siguiente manera: “Identificar y desarrollar, en colaboración con la Rectoría, aquellos proyectos u acciones estratégicas de la Universidad, que serán priorizados en la estrategia de comunicación institucional”.
- En el Capítulo II, artículo 11, inciso a): Se cambia el verbo “establecer” por “gestionar”. En el inciso b), se cambia el verbo “dirigir” por “diseñar”.
- El transitorio II se lee de la siguiente manera: “La jefatura de la OCI tendrá un periodo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para presentar un plan de conformación de los nodos de comunicación institucionales, que a su vez tendrán un periodo de seis meses para crear los planes operativos de comunicación a partir de su conformación”.

Agrega que el resto continúa de la forma en que fue planteado y redactado.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo (tal y como la presentó la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas), —con la claridad de que esto se enviará a consulta de la comunidad universitaria—, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: la MTE Stephanie Fallas Navarro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario aprobó en la sesión N.º 6690, artículo 4, del 18 de abril de 2023, una reforma integral al *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.
2. El Órgano Colegiado tiene la competencia de reglamentar la Oficina de Comunicación Institucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el cual se estipula que:

Artículo 155. Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario.

Asimismo, en el marco de las funciones asignadas al Consejo Universitario en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, le corresponde:

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. (...)

3. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece en el artículo 40, inciso o):

o) Nombrar y remover a las personas que ejercen las jefaturas de las oficinas administrativas, excepto al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.

4. El Reglamento general de las oficinas administrativas, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4856, del 17 de diciembre de 2003, en su artículo 17 estipula que:

Artículo 17. Jefatura de oficina administrativa.

La persona que ocupe la jefatura de la Oficina Administrativa será nombrada por el Rector a propuesta del Vicerrector respectivo e informará al Consejo Universitario. El nombramiento no excederá el periodo de la Administración que lo propone, pero podrá ser renovado por la Administración siguiente. Se exceptúa de esta disposición el nombramiento del Contralor y Subcontralor de la Oficina de Contraloría universitaria.

5. El Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica señala:

ARTÍCULO 22. Órganos adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social

Los órganos adscritos a la VAS son estructuras organizativas administrativas o académicas y son las siguientes: (...)

b) La Oficina de Comunicación Institucional (OCI): Es la unidad responsable de dirigir y coordinar la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica.

Impulsa procesos comunicacionales para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario.

Ejecuta acciones de comunicación estratégicas y oportunas con la comunidad universitaria, sectores y actores sociales relacionados con la Universidad.

Es responsable, además, de atender las relaciones públicas, internas y externas de la Institución, del protocolo y de la publicidad.

(...)

TRANSITORIO 1. Reglamento de la Oficina de Comunicación Institucional

A partir de la aprobación de este reglamento, la Vicerrectoría de Acción Social cuenta con doce meses de plazo para remitir al Consejo Universitario la propuesta reglamentaria de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), anteriormente Oficina de Divulgación e Información.

6. La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) (oficio VAS-4633-2023, con fecha del 21 de setiembre de 2023) presentó la propuesta reglamentaria con respecto a la comunicación institucional, en virtud del transitorio 1 del Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica.

7. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta normativa a la Comisión de Investigación y Acción Social, para el análisis correspondiente (Pase CU-91-2023, del 2 de octubre de 2023).

8. La propuesta fue discutida con la vicerrectora de Acción Social, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos. Además, se contó con la participación de la Dra. Lidieth Garro Rojas, jefa de la Oficina de Comunicación Institucional, quien se refirió a la propuesta reglamentaria, el diagnóstico y estrategia de comunicación institucional, y atendió las consultas planteadas por la Comisión de Investigación y Acción Social.

9. Desde su creación, la instancia encargada de la comunicación institucional ha carecido de una norma que regule su quehacer; no obstante, dicha instancia ha ido desarrollándose y evolucionando con el tiempo hasta la actual Oficina de Comunicación Institucional (OCI) denominada de esta forma en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.

10. La comunicación en el ámbito institucional no se encuentra articulada de manera tal que se maximicen los recursos disponibles. En este momento, existen profesionales en comunicación o personal con actividades en esta materia que se encuentran ubicados en diversas instancias universitarias, por lo que la creación de nodos de comunicación permitirá la coordinación de las actividades, una mejor gestión de la comunicación institucional y el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

11. Es indispensable determinar los objetivos estratégicos y operativos de la Oficina de Comunicación Institucional de manera tal que se oriente su quehacer de acuerdo con las necesidades institucionales y en correspondencia con las Políticas Institucionales y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de *Reglamento de la comunicación institucional*:

Reglamento de la comunicación institucional

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Objeto y alcance

Este reglamento establece las normas y criterios generales que regulan los procesos de comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica para dotarlos de una dimensión institucional, estratégica, organizada y articulada, de manera que permita su optimización. La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) es la encargada de dichos procesos.

Se excluye del alcance de este reglamento a los medios regulados en el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 2. Definición de la comunicación institucional

La comunicación institucional es un conjunto de procesos estratégicos y operativos que se coordinan y articulan entre las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes regionales y unidades administrativas de la Institución, en relación con sus públicos y actores específicos.

ARTÍCULO 3. Propósitos de la comunicación Institucional

- a) Facilitar y gestionar la comunicación de procesos universitarios para la toma de decisiones, la articulación de las labores organizacionales y otras acciones operativas.
- b) Propiciar el diálogo, el intercambio de saberes y gestionar la comunicación del conocimiento, de la creación artística y cultural con actores estratégicos que potencien las transformaciones sociales.
- c) Fortalecer la identidad institucional a partir de sus principios, para potenciar su quehacer y sostenibilidad.
- d) Propiciar la participación de múltiples instancias y actores universitarios en el debate sobre los temas de interés institucional y nacional.

ARTÍCULO 4. Objetivos estratégicos de la comunicación institucional

- a) Facilitar el acceso de las comunidades y grupos de interés a la información de los procesos, servicios y actividades que desarrolla la Universidad de Costa Rica.
- b) Estimular el diálogo, el intercambio de saberes, la creatividad, la sensibilidad y la conciencia crítica de la comunidad y grupos de interés, para posibilitar el acceso al conocimiento generado y recibido por la UCR en todas las áreas del saber.
- c) Propiciar entre las comunidades externas a la UCR el reconocimiento de los principios institucionales y entre las comunidades internas la incorporación de dichos principios a su quehacer.
- d) Orientar la discusión de carácter estratégico y con visión de futuro respecto al bienestar de la población por medio de las acciones de comunicación de la UCR.

CAPÍTULO II Estructura y organización

***I Sección* Sobre la OCI**

ARTÍCULO 5. Sobre la Oficina de Comunicación Institucional (OCI)

La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) es la unidad que direcciona y gestiona la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica. Impulsa procesos comunicacionales para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario, con el fin de resguardar la credibilidad y legitimidad institucional. Orienta y ejecuta acciones éticas, estratégicas y oportunas que construyen vínculos con los actores sociales y la comunidad nacional mediante sus tres áreas sustantivas: investigación, docencia y acción social.

ARTÍCULO 6. Estructura de la OCI

La estructura organizativa y las funciones de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI) están definidas en el *Manual de organización y funciones* (MOF) aprobado por el rector o la rectora para esta oficina.

Las personas que ocupen la jefatura y subjefatura de la oficina serán nombradas por la persona que ocupe la Rectoría, quien informará al Consejo Universitario. Los nombramientos no excederán el periodo de la Administración que lo propone y podrán ser renovados por la Administración siguiente.

ARTÍCULO 7. Atribuciones de la OCI

- a) Proponer al Consejo Universitario las políticas generales de comunicación institucional.
- b) Establecer la estrategia de comunicación institucional.
- c) Orientar los procesos de comunicación estratégica y operativa de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8. Funciones operativas de la OCI

- a) Planifica acciones para dar a conocer procesos, servicios y actividades universitarias.
- b) Desarrolla estrategias para comunicar el conocimiento y la creación artística y cultural.
- c) Coordina con las autoridades universitarias la comunicación institucional, según sus objetivos estratégicos y prioridades de gestión.
- d) Define los mecanismos para recopilar información institucional de interés público y establece las relaciones con los medios de comunicación institucionales y nacionales.

- e) Establece los lineamientos, planifica y gestiona la pauta institucional.
- f) Establece, supervisa y ejecuta la aplicación de los lineamientos de identidad institucional por medio del protocolo.
- g) Establece y supervisa la aplicación de la línea gráfica, audiovisual y sonora de la Universidad, según los lineamientos de identidad institucional.
- h) Orienta y asesora en la prevención de riesgos comunicacionales y atención de crisis comunicativas.
- i) Conformar, asesora y da seguimiento a los nodos de comunicación institucionales.
- j) Acompaña, orienta y evalúa los planes de comunicación que se elaboran desde los nodos de comunicación.
- k) Orienta y evalúa la creación y gestión de canales y productos de comunicación de la Universidad de acuerdo con las Políticas Institucionales.
- l) Las que requiera para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 9. Conformación del Consejo Asesor de Comunicación

El Consejo Asesor de Comunicación está conformado por:

- a) La jefatura de la Oficina de Comunicación Institucional, quien coordina el órgano.
- b) Una representación de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.
- c) La persona vicerrectora de Acción Social o su representante.
- d) Una representación de la Escuela de Ciencias Políticas (ECP).
- e) Una representación de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC).
- f) Una representación de las sedes regionales elegida por el Consejo de Sedes Regionales.
- g) Una representación estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

Preferiblemente, las personas que forman parte del Consejo Asesor deberán tener experiencia y conocimientos en materia de comunicación y de la estructura, gestión y funcionamiento de la Universidad de Costa Rica. Estas representaciones serán designadas por un periodo de dos años prorrogables por una única vez de manera consecutiva. En el caso de la representación estudiantil esta será designada por un periodo de un año.

ARTÍCULO 10. Funciones del Consejo Asesor de Comunicación

El Consejo Asesor de Comunicación se reunirá al menos cuatro veces al año y será convocado por la jefatura de la OCI o, de manera extraordinaria, cuando al menos dos de sus miembros lo soliciten formalmente.

Son funciones del Consejo Asesor de Comunicación:

- a) Brindar orientaciones generales a la OCI a partir del monitoreo y análisis del entorno sociopolítico y comunicativo.
- b) Identificar y desarrollar, en colaboración con la Rectoría, aquellos proyectos u acciones estratégicas de la Universidad, que serán priorizados en la estrategia de comunicación institucional.
- c) Convocar el consejo ampliado que incluya a los nodos de comunicación, u otras instancias universitarias, al menos dos veces al año.

ARTÍCULO 11. Funciones de la jefatura de la OCI

La jefatura de la OCI tiene entre sus funciones:

- a) Gestionar los procesos para definir y evaluar las políticas de comunicación institucional.
- b) Diseñar la estrategia de comunicación institucional y las medidas necesarias para su implementación.
- c) Dirigir, evaluar y supervisar los procesos de comunicación estratégica y operativa.
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de los planes de actualización del personal que integra los nodos de comunicación.
- e) Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades del personal profesional en comunicación, los flujos de trabajo de la oficina y los nodos de comunicación.
- f) Actuar como superior jerárquico del personal de la OCI.
- g) Cualquier otra actividad o función inherente al puesto incluida en la normativa universitaria.

ARTÍCULO 12. Funciones de la sub Jefatura de la OCI

- a) Colaborar en la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades del personal profesional en comunicación, los flujos de trabajo de la oficina y los nodos de comunicación.
- b) Contribuir en la elaboración y actualización de procedimientos dirigidos a las personas usuarias de servicios.
- c) Colaborar con la jefatura en el establecimiento de relaciones de apoyo con las demás dependencias de la Universidad en asuntos propios de la comunicación institucional.
- d) Sustituir a la jefatura de la OCI en sus ausencias temporales y en casos en que exista conflicto de interés.
- e) Representar a la jefatura de la OCI cuando esta así lo requiera.
- f) Cualquier otra actividad o función que le sea asignada por la jefatura de la OCI.

II Sección Nodos de comunicación

ARTÍCULO 13. Definición y organización de los nodos de comunicación

Los nodos son formas organizativas que optimizan la comunicación institucional, que articulan las labores de todas las personas comunicadoras o que realizan funciones de comunicación por áreas, sedes o instancias administrativas.

Se crean de forma permanente, a partir de los recursos institucionales existentes, los siguientes nodos:

1. Rectoría y sus oficinas administrativas
2. Consejo Universitario
3. Sistemas universitarios
4. Vicerrectorías y dependencias
5. Sedes, recintos y aulas desconcentradas
6. Unidades académicas y unidades académicas de investigación

Asimismo, la OCI podrá crear otros nodos temporales o permanentes, según las necesidades detectadas y recursos disponibles, en las diferentes áreas y sedes regionales.

ARTÍCULO 14. Conformación de los nodos de comunicación

Cada nodo dispondrá de una persona profesional en un área de la comunicación que sea funcionaria de la Universidad de Costa Rica y contará con el asesoramiento de una persona profesional en comunicación de la OCI.

ARTÍCULO 15. Son funciones de los nodos de comunicación

- a) Participar activamente de los procesos de reflexión y definición de la comunicación estratégica institucional.
- b) Crear y ejecutar los planes operativos de comunicación anuales, alineados a la estrategia de comunicación institucional vigente.
- c) Coordinar sus labores con las autoridades universitarias de las instancias correspondientes.
- d) Coordinar con la OCI la gestión de los recursos materiales y humanos para atender las necesidades institucionales en materia de comunicación.
- e) Proponer los planes de actualización del personal en comunicación.

--

Transitorio 1. La Rectoría tendrá doce meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Comunicación Institucional.

Transitorio 2. La jefatura de la OCI tendrá un periodo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para presentar un plan de conformación de los nodos de comunicación institucionales, que a su vez tendrán un periodo de seis meses para crear los planes operativos de comunicación a partir de su conformación.

Transitorio 3. La Oficina de Comunicación Institucional tendrá un mes, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para solicitar a las instancias correspondientes la designación de los representantes que integrarán el Consejo Asesor de Comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de este reglamento.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a los miembros de la Comisión. Continúa con el siguiente punto de agenda.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación una modificación en el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MTE Stephanie Fallas Navarro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

*****A las doce horas y diez minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las doce horas y trece minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario procede a la juramentación de la Dra. Yamileth Angulo Ugalde como subdirectora del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer, del Dr. Ronald Antonio Pérez Álvarez como subdirector de la Sede Regional del Pacífico, de la Dra. Tania Rodríguez Echavarría como directora de la Escuela de Ciencias Políticas y del Dr. Juan José Araya Barrantes como director de la Escuela de Química.

*****A las doce horas y quince minutos, se incorpora la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, el Dr. Ronald Antonio Pérez Álvarez, la Dra. Tania Rodríguez Echavarría y el Dr. Juan José Araya Barrantes. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da la bienvenida a las nuevas autoridades. A nombre del pleno, expresa la satisfacción y la felicidad por recibirlos, y les manifiesta que esta es “su casa”. Procede a la lectura de los oficios en los cuales se acreditan sus designaciones, a saber:

- Mediante el oficio TEU-1340-2023 se comunica la elección del Dr. Juan José Araya Barrantes como director de la Escuela de Química, por el periodo comprendido del 11 de marzo de 2024 al 10 de marzo de 2028.
- En el oficio TEU-1355-2023 se comunica la designación del Dr. Ronald Antonio Pérez Álvarez como subdirector de la Sede Regional del Pacífico, por el periodo comprendido del 2 de enero de 2024 al 1.º de enero de 2026.
- Con el oficio TEU-1288-2023 se informa acerca de la elección de la Dra. Tania Rodríguez Echavarría como directora de la Escuela de Ciencias Políticas, por el periodo comprendido del 25 de marzo de 2024 al 24 de marzo de 2028.
- Mediante el oficio TEU-1387-2023 se comunica la elección de la Dra. Yamileth Angulo Ugalde como subdirectora del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer, por el periodo comprendido del 30 de marzo de 2024 al 29 de marzo de 2026.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA: —*¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones y prometen a la patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la república, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

Dra. YAMILETH ANGULO UGALDE —*Sí, juro.*

Dr. RONALD ANTONIO PÉREZ ÁLVAREZ —*Sí, juro.*

Dra. TANIA RODRÍGUEZ ECHAVARRÍA —*Sí, juro.*

Dr. JUAN JOSÉ ARAYA BARRANTES —*Sí, juro.*

DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA: —*Si así lo hacen, su conciencia se los indique, y si no, ella, la patria y la Universidad de Costa Rica se los demanden.*

****El pleno aplaude.****

Seguidamente, se hace entrega de un presente del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquieren.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA ofrece su reconocimiento y agradecimiento por asumir un cargo tan loable y necesario en momentos tan convulsos. Destaca que el hecho de que estén presentes habla muy bien del compromiso que tienen con la UCR, con la sociedad costarricense y la sociedad global. El Consejo Universitario queda a disposición de las nuevas autoridades y destaca que no están solos, sino más bien se reafirma el compromiso del Órgano Colegiado para coconstruir universidad de forma colaborativa. Consulta al pleno si alguno desea hacer uso de la palabra. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA da las buenas tardes a las nuevas autoridades y les da la bienvenida al Consejo Universitario. Aprovecha para felicitarles y expresarles que cuentan con el apoyo de la Administración. Al igual que el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, les agradece por asumir tanta responsabilidad en un contexto tan difícil. No tiene la menor duda de que los cuatro lo analizaron, previo a postularse para los cargos. Refiere que los retos son enormes.

Comparte que, en la reunión del día anterior, con el Dr. Rónald Alfaro Redondo, investigador del CIEP —colega de la Dra. Tania Rodríguez Echavarría—, estuvieron analizando diferentes escenarios políticos, y están por venir acontecimientos más complejos. Por consiguiente, el hecho de que los cuatro estén en estos puestos de responsabilidad dice mucho. Refiere que, como Administración, evidentemente, contarán con el apoyo de ellos desde las instancias en que han sido designados. Les desea muchos éxitos, los felicita nuevamente y reitera el agradecimiento por asumir estas responsabilidades.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Dra. Tania Rodríguez Echavarría.

Dra. Tania Rodríguez Echavarría: —De mi parte y de parte de la Escuela de Ciencias Políticas, ponernos al servicio del Consejo Universitario y de la Administración, en tiempos tan complejos y tan convulsos para el análisis, pero también para la generación de mensajes. En este momento, es compromiso de nuestra escuela ser un espacio para promover el debate crítico. Queremos instar a la unidad universitaria para que ningún tema nos separe en este contexto: salarios, por ejemplo, sino más bien que seamos un equipo para hacerle frente a una crisis que consideramos está iniciando, en cuanto a la legitimidad de la democracia. Este es parte de nuestro quehacer y así me solicitaron los colegas: tomar este espacio para solicitar esa cercanía y que cuenten con la escuela como un espacio para ese fin. Gracias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Juan José Araya Barrantes.

Dr. Juan José Araya Barrantes: —Agradecerles por el gesto. Este es un acto obligatorio —entre comillas— y formal, pero realmente se siente el cariño y el apoyo sincero hacia esta misión que nos compete.

Quería mencionar que la semana anterior tuve la oportunidad de asistir a los actos que, considero, son de los más bonitos de este puesto (por cuanto ya este es mi segundo periodo), se trata de la inducción a nuevas personas estudiantes y la graduación, que era extraordinaria, pero sí hubo estudiantes. De modo que uno ve exactamente los dos puntos: chicos y chicas llenos de ilusiones que ingresan, y chicos y chicas satisfechos, pero con un montón de ilusiones para ingresar a ese mundo laboral, después de completar su proceso, y ahí se borra cualquier duda, y todo vale la pena: dar una granito de arena desde donde estamos (ya sea desde la parte docente, administrativa, como Administración) dentro del proceso que le da razón a la Universidad, y nos invita a superar cualquier dificultad y problema que podríamos enfrentar. Muchísimas gracias, y dejarlos con esa idea: de los que llegan y los que se gradúan, lo cual es muy satisfactorio.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Ronald Antonio Pérez Álvarez.

Dr. Ronald Antonio Pérez Álvarez: —Buenas tardes. Principalmente, yo quiero agradecer el gesto. El estar aquí y sentirse parte de la Universidad es uno de los puntos importantes que tenemos que guardar todos, sin importar en cual escuela, sede o región estemos, el mensaje que nos acaba de dar el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta es claro: somos una sola universidad, y los retos que tengamos como Universidad los enfrentamos juntos. Me pongo a disposición de todo lo que haya que hacer, que proyectar, creo que la Universidad siempre innova, propone y crea acciones nuevas, y siempre estamos en eso. Lo que nos ocupa, el quehacer universitario, la vida universitaria, preparar a los profesionales, participar en el desarrollo económico y social. Principalmente, se trata de vernos como una sola Universidad, distribuida por todo el país. Muchas gracias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde: —Buenas tardes, agradecer tanto a los miembros del Consejo Universitario, al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y al señor rector por el apoyo que nos brindan en esta juramentación. Como subdirectora de un centro de investigación, destaco la labor tan importante que hacemos en los centros e institutos de investigación. Ustedes lo acaban de palpar con la situación que tuvimos con el agua, pero hay muchísimas situaciones en las cuales los centros e institutos aportan a la sociedad costarricense de manera importantísima. A veces no somos tan visibilizados por la comunidad nacional, por los gobiernos en general, por todos los gobiernos que hemos tenido, siempre nos ven como si fuéramos una élite, que nada más hacemos investigaciones de forma egoísta para tener salarios altísimos, y no es así: todos los centros e institutos dan un aporte fundamental en todas las áreas hacia la sociedad costarricense y la sociedad internacional, porque muchas de las publicaciones son importantísimas para el avance de ciencia y tecnología, por decirlo así, a nivel mundial. Agradezco de nuevo al Consejo Universitario, a la Administración, por el ofrecimiento que nos hacen en cuanto a apoyo se refiere para los centros e institutos de investigación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde. Invita a que, con este mensaje de cohesión y unión, se sientan muy abrazadas y abrazados por parte de los miembros del Consejo Universitario. Señala que el compromiso, como mencionaron anteriormente, se basa, precisamente, en unir esfuerzos para alcanzar el bienestar de la comunidad universitaria y social en general, y hacia ello se está caminando. Agradece a las nuevas autoridades por haber asumido esta responsabilidad.

Con este mensaje, da por finalizada la presente sesión.

******A las doce horas y veintisiete minutos, se retiran la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, el Dr. Ronald Antonio Pérez Álvarez, la Dra. Tania Rodríguez Echavarría y el Dr. Juan José Araya Barrantes. ******

A las doce horas y veintisiete minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Suhelen Fernández McTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Dahiana Jiménez Picado, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>